

BANCO DE LA GENTE EMPRENDEDORA (BANGENTE), C.A.

INFORME DE LOS CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES

A los Accionistas y a los Miembros de la Junta Directiva de Banco de la Gente Emprendedora (Bangente), C.A.

Opinión

Hemos efectuado la auditoría de los estados financieros adjuntos de Banco de la Gente Emprendedora (Bangente), C.A., en lo sucesivo denominado "Bangente" o "el Banco", los cuales comprenden el balance general al 30 de junio de 2022, y los estados conexos de resultados y aplicación del resultado neto, de cambios en el patrimonio y de flujos del efectivo, por el semestre finalizado en esa fecha, así como de las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Banco de la Gente Emprendedora (Bangente), C.A., al 30 de junio de 2022, así como del resultado de sus operaciones y sus flujos de efectivo, por el semestre finalizado en esa fecha, de conformidad con el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias y demás normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

Bases de nuestra opinión

Efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), aplicables en Venezuela. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección de "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de Banco de la Gente Emprendedora (Bangente), C.A., de acuerdo con las disposiciones del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA, por sus siglas en inglés), y el Código de Ética para regular la Práctica Profesional del Contador Público Venezolano emitido por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela (FCCPV) y demás regulaciones aplicables a nuestra auditoría en Venezuela, y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética en conformidad con dichos Códigos y demás regulaciones aplicables en Venezuela.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base razonable para nuestra opinión.

Negocio en marcha: Plan Estratégico de Negocios 2021 - 2023

Sin calificar nuestra opinión, llamamos la atención, como se indica más ampliamente en las Notas 1a. 1a.1 y 1a.2 adjuntas a los estados financieros, sobre el asunto relacionado con la transferencia de las acciones de Bangente por parte de su antiguo accionista, BanCaribe, C.A. Banco Universal, a un grupo de nuevos accionistas. Dicha transferencia, se realizó en fecha 30 de julio de 2021, con previa autorización de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario de Venezuela (SUDEBAN). Posteriormente, en fecha 29 de septiembre de 2021, se celebró el respectivo contrato de compraventa y el traspaso legal de las acciones en el Libro de Accionistas del Banco. Una vez celebrado el referido contrato, se dieron las condiciones contractuales complementarias de transición para la transferencia efectiva de todo lo asociado con los procesos operativos y tecnológicos, entre otros, imprescindibles para la continuidad de la autonomía operativa del Banco; así como el correspondiente cambio de autoridades del gobierno corporativo. A la fecha de este informe se mantiene dicha etapa de transición, en medio de la cual, el Banco recibe apoyo operativo y tecnológico por parte de su antiguo accionista. Durante esa etapa, el Banco ha logrado implementar el "Plan Estratégico de Negocios del Banco de la Gente Emprendedora (Bangente), C.A. 2021 - 2023", el cual se refiere a aspectos de índole financieros, tecnológicos, operativos y de negocios, cuyo objetivo principal es que el Banco alcance la independencia y la transferencia de los procesos, datos, tecnología u otros, necesarios para su continuidad operativa y funcional, de tal manera que opere con la mayor eficiencia y eficacia apegado al cumplimiento del marco legal vigente. Este Plan, está siendo ejecutado desde el mes de marzo de 2022, una vez que el Banco recibió la autorización por parte de la SUDEBAN. En este contexto, la capacidad de Bangente para continuar como negocio en marcha, va a depender en todo momento del monitoreo y revisión constante por parte de sus accionistas y del gobierno corporativo, sobre la aplicación en todas sus etapas del referido Plan de Negocios, así como de la consecución de todos los objetivos enmarcados en el mismo.

Asuntos claves de auditoría

Los asuntos claves de auditoría son aquellos que, a nuestro juicio profesional, fueron los de mayor importancia en nuestra auditoría de los estados financieros del período actual. Estos asuntos se trataron en el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros como un todo y en la formación de nuestra opinión sobre estos, y no expresamos una opinión por separado sobre esos asuntos:

Sistema de información	
Asunto clave de auditoría	Modo en cómo se trató en nuestra auditoría
La información financiera y la actividad en el sector bancario tiene una alta dependencia de los sistemas de información, por lo que mantener los controles adecuados sobre dichos sistemas, es relevante y primordial para garantizar el procesamiento de la información y la operatividad del Banco.	Nuestros procedimientos de auditoría incluyeron: Con la participación de nuestro equipo de tecnología, realizamos pruebas para concluir si los controles sobre los sistemas, bases de datos y aplicativos relevantes que intervienen en la generación de información financiera, se encuentran diseñados e implementados adecuadamente y operan eficazmente. Para ello hemos realizado los siguientes procedimientos: - Pruebas para concluir que los controles sobre los componentes tecnológicos (base de datos, sistema operativo, aplicativo y red) de las plataformas consideradas relevantes de TI, enfocadas en las áreas de centro de datos y red, configuración de seguridad de la información y control de cambios, así como los controles de acceso y segregación de funciones en el registro y aprobación de asientos de diario, operan efectivamente. - Pruebas sobre los controles automatizados considerados relevantes en los procesos de captaciones al público y cartera de crédito
En este contexto, consideramos un asunto clave de auditoría la evaluación de los controles del sistema del Banco, haciendo especial énfasis en los controles sobre el mantenimiento y la seguridad de acceso de los sistemas informáticos utilizados en la información financiera.	
Encaje legal	
Véase la Nota 2a de los estados financieros	
Asunto clave de auditoría	Modo en cómo se trató en nuestra auditoría
El banco está obligado a mantener en la cuenta del Banco Central de Venezuela (cuenta BCV) un encaje legal en moneda de curso legal (Bolívares) equivalente al total de las obligaciones netas en moneda nacional. Al 30 de junio de 2022, el encaje legal mínimo establecido es 73% del monto de las obligaciones netas en moneda nacional, y 31 % del monto de las obligaciones netas en moneda extranjera. Las instituciones bancarias cuyo encaje sea deficitario, deben pagar un costo financiero diario, sobre el cual, el calculador y receptor es el BCV. Al 30 de junio de 2022, el saldo de la cuenta BCV del Banco, incluye Bs. 330.896, correspondiente al encaje legal exigido. Consideramos el encaje legal como un asunto clave en nuestra auditoría, dado que esta exigencia por parte del BCV tiene un efecto importante sobre la liquidez e intermediación financiera del Banco.	Nuestros procedimientos de auditoría incluyeron: - Indagación e inspección mediante los recorridos del proceso, como parte de nuestro entendimiento del sistema de información, con la finalidad de identificar si existen debilidades en el proceso de encaje legal, además de chequear y documentar los controles relevantes adoptados por la gerencia para el cálculo semanal del encaje legal. - Revisión y obtención del formulario F010 Posición diaria del efectivo, Colocaciones y Obligaciones, cotejado a su vez vs. los respectivos balances de comprobación. - Obtención del Reporte de Encaje Legal emitido por el BCV, referente a los fondos de encaje que se requieren mantener depositados en moneda nacional. - Obtención de las respuestas a las cartas de confirmación sobre las cuentas mantenidas en el BCV.

Énfasis sobre asuntos que no afectan nuestra opinión

Sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre los siguientes asuntos:

- Como se indica en la Nota 3a a los estados financieros adjuntos, el Banco como institución financiera del sector bancario venezolano, prepara sus estados financieros con base en las normas e instrucciones de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. Estas normas difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF).
- Como se indica en la Nota 14 a los estados financieros adjuntos, el Banco, en el curso normal de sus operaciones realizó transacciones con su antigua parte relacionada, producto de esas transacciones, los estados financieros correspondiente al semestre finalizado el 31 de diciembre de 2021, presenta saldos importantes. Los convenios y acuerdos suscritos entre las partes pudieran incluir condiciones distintas a transacciones con terceras partes.

Otros asuntos que no afectan nuestra opinión

Sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre otros asuntos:

- Los estados financieros adjuntos de Banco de la Gente Emprendedora (Bangente), C.A. correspondientes al semestre finalizado el 31 de diciembre de 2021, fueron auditados por otros auditores independientes, en cuyo informe de fecha 4 de febrero de 2022, expresaron una opinión sin salvedad sobre dichos estados financieros, incluyeron tres párrafos de énfasis y un párrafo de incertidumbre relativo a empresa en funcionamiento.

Responsabilidades de la gerencia y de los encargados del gobierno corporativo en relación con los estados financieros

La gerencia es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos, de conformidad con las normas e instrucciones de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, así como del control interno que la gerencia considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores materiales, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la gerencia es responsable de evaluar la capacidad del Banco para continuar como un negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados y utilizando las bases de contabilidad aplicables a un negocio en marcha, salvo que la administración tenga la intención de liquidar el Banco o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los encargados del gobierno corporativo son responsables de supervisar el proceso información financiera del Banco.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. La seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA aplicables en Venezuela, siempre detecte un error material cuando exista.

Los errores pueden originarse debido a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyen en las decisiones económicas de los usuarios, basadas en estos estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA aplicables en Venezuela, ejercemos nuestro juicio profesional y mantenemos el escepticismo profesional durante toda la auditoría.

Adicionalmente:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de errores materiales de los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y realizamos procedimientos de auditoría que responden a esos riesgos, y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es más elevado que en el caso de un error, debido a que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos una comprensión del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Banco.
- Evaluamos que las políticas contables utilizadas sean apropiadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas hechas por la Gerencia.
- Concluimos sobre lo apropiado del uso de la base de contabilidad de negocio en marcha por parte de la gerencia y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, si existe o no una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que pueden suscitar dudas significativas sobre la capacidad del Banco para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre las revelaciones relacionadas en los estados financieros o, si tales revelaciones son inadecuadas, modificar nuestra opinión. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, eventos o condiciones futuros podrían causar que el Banco cese de continuar como un negocio en marcha.
- Evaluamos la presentación general, estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes, de un modo que logren una presentación razonable.

Nos comunicamos con la gerencia del Banco en relación con, entre otros asuntos, el alcance planeado y la oportunidad de la auditoría, y los hallazgos significativos, incluyendo cualquier deficiencia significativa en el control interno que hayamos identificado durante la auditoría.

También proporcionamos a los responsables del gobierno corporativo una declaración de que hemos cumplido con los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y comunicado con ellos acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que pueden afectar a nuestra independencia y, en su caso, las acciones tomadas para eliminar las amenazas o las salvaguardas aplicadas.

BDO MARTÍNEZ, PERALES & ASOCIADOS

Lic. José J. Martínez P.
Contador Público Colegiado N° 52.404
Inscrito en la Sudeban bajo el N° CP-783

Caracas - Venezuela
5 de septiembre de 2022

Balances Generales
Al 30 de junio de 2022 y 31 diciembre de 2021
(Expresados en bolívares nominales)

	Notas	30 de junio de 2022	31 de diciembre de 2021
Activo			
Disponibilidades:	6		
Efectivo		41.506	69
Banco Central de Venezuela		384.386	386.439
Bancos y otras instituciones financieras del país		120.844	55.533
Bancos y corresponsales del exterior		17	14
		<u>546.753</u>	<u>442.055</u>
Inversiones en títulos valores	7	2.100.000	-
Intereses y comisiones por cobrar	8	2.335	-
Bienes de uso	9	50.399	-
Otros activos	10	172.505	8.370
Total activos		<u>2.871.992</u>	<u>450.425</u>
Cuentas de orden:	16		
Otras cuentas de orden deudoras		23.576	8.719
		<u>23.576</u>	<u>8.719</u>
Pasivos y patrimonio			
Pasivos			
Captaciones del público:	11		
Depósitos a la vista:			
Cuentas corrientes no remuneradas		415.032	336.013
Cuentas corrientes remuneradas		2.223	105
		417.255	336.118
Depósitos de ahorro		85.494	50.464
Captaciones del público restringidas		8	6
		<u>502.757</u>	<u>386.588</u>
Acumulaciones y otros pasivos	12	1.225.798	50.929
Total pasivos		<u>1.728.555</u>	<u>437.517</u>
Patrimonio	13	1.143.437	12.908
Total pasivos y patrimonio		<u>2.871.992</u>	<u>450.425</u>

Véanse las notas a los estados financieros.

Estados de Resultados y de Aplicación del Resultado Neto
Semestres finalizados el 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021
(Expresados en bolívares nominales)

	Notas	30 de junio de 2022	31 de diciembre de 2021
Ingresos financieros	7b	44.867	-
Gastos financieros:			
Gastos por captaciones del público		(10.463)	(5.325)
Gastos por otros financiamientos obtenidos		(10)	(14)
		<u>(10.473)</u>	<u>(5.339)</u>
Margen financiero bruto		34.394	(5.339)
Margen financiero neto		34.394	(5.339)
Otros ingresos operativos	15	51.884	33.647
Otros gastos operativos		(592)	(211)
Margen de intermediación financiera		<u>85.686</u>	<u>28.097</u>
Gastos de transformación:			
Gastos de personal		(100.369)	(30.415)
Gastos generales y administrativos		(360.731)	(107.502)
Aportes al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria	21d	(2.899)	(1.246)
Aportes a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario	21e	(1.129)	(599)
		<u>(465.128)</u>	<u>(139.762)</u>
Margen operativo bruto		(379.442)	(111.665)
Ingresos operativos varios	15	216.002	113.312
Gastos operativos varios		(180.718)	(656)
Margen operativo neto		<u>(344.158)</u>	<u>991</u>
Ingresos extraordinarios	9 y 15	-	62
Resultado bruto antes de impuesto		<u>(344.158)</u>	<u>1.053</u>
Impuesto sobre la renta	17a y 17b	(864)	1.280
Resultado neto		<u>(345.022)</u>	<u>2.333</u>
Aplicación del resultado neto:			
Resultados acumulados		<u>(345.022)</u>	<u>2.333</u>

Véanse las notas a los estados financieros.

Estados de Cambios en el Patrimonio
Semestres finalizados el 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021
(Expresados en bolívares nominales)

	Notas	Capital social pagado	Aportes patrimoniales no capitalizados	Reservas de capital y otras reservas	Ajustes al patrimonio	Resultados acumulados			Total patrimonio
						Superávit (Déficit) restringido	Superávit (Déficit) por aplicar	Total	
Saldo al 30 de junio de 2021		-	-	-	10	5.277	5.277	10.554	10.564
Resultado neto	13d	-	-	-	-	-	2.333	2.333	2.333
Ganancia por fluctuación cambiaria por tenencia de activos en moneda extranjera	13c	-	-	-	11	-	-	-	11
Reclasificación a superávit restringido del 50% del resultado neto	13d	-	-	-	-	1.167	(1.167)	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2021		-	-	-	21	6.444	6.443	12.887	12.908
Aportes pendientes de capitalización	13a.3 y 22a	-	1.467.750	-	-	-	-	-	1.467.750
Resultado neto	13d	-	-	-	-	-	(345.022)	(345.022)	(345.022)
Ganancia por fluctuación cambiaria por tenencia de activos en moneda extranjera	13c	-	-	-	7.801	-	-	-	7.801
Reclasificación a superávit restringido del 50% del resultado neto	13d	-	-	-	-	(172.511)	172.511	-	-
Saldo al 30 de junio de 2022		-	1.467.750	-	7.822	(166.067)	(166.068)	(332.135)	1.143.437

Véanse las notas a los estados financieros.

Estados de Flujos del Efectivo
Semestres finalizados
el 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021
(Expresados en bolívares nominales)

	Notas	30 de junio de 2022	31 de diciembre de 2021
Flujos de efectivo de actividades de operación:			
Resultado neto del semestre		(345.042)	2.333
Ajustes para conciliar el resultado neto del semestre con el efectivo neto provisto por actividades de operación:			
Impuesto sobre la renta corriente	17a	864	378
Impuesto sobre la renta diferido	17b	-	(1.658)
Provisión para prestaciones sociales		-	9.237
Pagos de prestaciones sociales		(18.405)	1.136
Ganancia en venta de bienes de uso	9 y 15	-	(62)
Total ajustes		<u>(17.541)</u>	<u>9.031</u>
Ganancia por fluctuación cambiaria por tenencia de activos en moneda extranjera	19	7.801	11
Variación neta de intereses y comisiones por cobrar	7	(2.335)	-
Variación neta de otros activos		(164.135)	(3.770)
Variación neta de acumulaciones y otros pasivos		1.192.430	14.201
Efectivo neto provisto por las actividades de operación		<u>671.178</u>	<u>21.806</u>
Flujos de efectivo de actividades de financiamiento:			
Aportes pendientes de capitalización	13a.3 y 22a	1.467.750	-
Variación neta de captaciones del público	11	116.169	220.517
Efectivo neto provisto por las actividades de financiamiento		<u>1.583.919</u>	<u>220.517</u>
Flujos de efectivo de actividades de inversión:			
Colocación en el BCV por operaciones interbancarias	7b	(2.100.000)	-
Variación neta de inversiones de disponibilidad restringida		-	1
Venta de bienes de uso	9 y 15	-	62
Compra de bienes de uso	9	(50.399)	-
Efectivo neto (usado en) provisto por las actividades de inversión		<u>(2.150.399)</u>	<u>63</u>
Variación neta de disponibilidades		104.698	242.386
Disponibilidades al inicio del semestre		442.055	199.669
Disponibilidades al final del semestre		<u>546.753</u>	<u>442.055</u>

Véanse las notas a los estados financieros.

1. ORGANIZACIÓN

a. Constitución y operaciones

Banco de la Gente Emprendedora (Bangente), C.A., en lo sucesivo denominado "Bangente" o "el Banco" es un banco microfinanciero que fue constituido en la ciudad de Caracas, en el mes de noviembre del año 1998. El Banco inició sus operaciones como banco comercial, cambiando su objeto social a banco de desarrollo y, posteriormente, a banco microfinanciero, con autorización previa de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en lo sucesivo denominada "SUDEBAN", mediante su Resolución N° 197-02, de fecha 24 de octubre de 2002, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.557 de fecha 28 de octubre de 2002, y la Resolución N° 276-11 de fecha 24 de octubre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.792 de fecha 3 de noviembre de 2011.

Bangente se encuentra domiciliada en el Centro Rental de la Universidad Metropolitana (Centromet), Edificio N° 1, Planta Baja, Entrada Oeste, Urbanización Terrazas del Ávila, Municipio Sucre, Estado Miranda. En fecha 28 de agosto de 2017, el Banco informó a la SUDEBAN sobre el cambio de su domicilio para la Avenida Bolívar con Avenida Washington, N° 79, Nueva Caracas, Parroquia Sucre, Sector Catia, Distrito Capital, Municipio Libertador. A la fecha de este informe el Banco se encuentra a la espera del pronunciamiento por parte de la SUDEBAN en cuanto al cambio de domicilio.

El objeto social del Banco es otorgar créditos para financiar las actividades de producción de bienes y servicios de las pequeñas y medianas empresas, de los microempresarios y microempresas y realizar las demás actividades de intermediación y servicios financieros compatibles con su naturaleza de banco microfinanciero, bajo el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, en lo sucesivo denominada "Ley de Instituciones del Sector Bancario". No obstante, en respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas celebradas el 30 de noviembre de 2016 del Banco y su accionista para ese entonces (BanCaribe, C.A., Banco Universal; en lo sucesivo denominado BanCaribe), se aprobó la fusión de ambas entidades, mediante el procedimiento de absorción establecido en el artículo 18 de la referida Ley de Instituciones del Sector Bancario y en la normativa prudencial. En el mes de diciembre de ese mismo año, se consignó la respectiva solicitud de autorización ante el órgano regulador con la expectativa de que se declararía BanCaribe como institución subsistente y la consecuente extinción de Bangente, una vez se obtuvieran las autorizaciones para la referida fusión por parte de los organismos de regulación y supervisión de la actividad bancaria.

a.1 Suspensión del proceso de fusión y venta de acciones

El 6 de agosto de 2018, el Banco y su aun accionista, BanCaribe, en comunicación conjunta, presentaron a la consideración de la SUDEBAN, argumentos de orden legal, económico y financiero que limitaban la operación de Bangente de manera autónoma y que ameritaban que se agilizará la decisión de ese organismo a la solicitud de autorización de fusión consignada en diciembre de 2016. El 25 de marzo de 2019, al no haber obtenido aún las autorizaciones gubernamentales necesarias para el proceso de fusión acordado, BanCaribe solicitó a dicho organismo mantener en suspenso el proceso aprobatorio de la fusión en virtud de un proceso de potencial venta de acciones iniciado con un tercero interesado, y se consignó ante el órgano regulador la solicitud de autorización de venta y los recaudos relacionados.

Bajo este proceso y según instrucciones de la SUDEBAN, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 20 de abril de 2021, se formalizó nuevamente la aprobación de la referida venta y, por tanto, se consignó ante la SUDEBAN la solicitud de autorización de la transferencia de las acciones que conforman el capital social del Banco a los futuros adquirentes. En fecha del 30 de julio de 2021, la SUDEBAN autorizó la transferencia de acciones a través del oficio SIB-II-GGR-GA-06079 y, el 29 de septiembre de 2021, se celebró el respectivo contrato de compraventa y el traspaso legal de las acciones en el Libro de Accionistas del Banco; momento en el cual se activaron las condiciones contractuales complementarias de transición para la transferencia efectiva de los procesos, datos, tecnología u otros necesarios para la continuidad de la autonomía operativa; así como el correspondiente cambio de autoridades de gobierno; este último sujeto a las autorizaciones del ente regulador de las nuevos directores.

En fecha 25 de enero de 2022, la SUDEBAN, mediante Oficio N° SIB-II-GGR-GA-00294, realizó la autorización de las designaciones de directores principales y suplentes del Banco, aprobadas según consta en acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Bangente, de fecha 08 de diciembre de 2021.

Según se indica en la Nota 14, la última prórroga del contrato de servicio mantenido con BanCaribe, de fecha de 30 de julio de 2021, tuvo una vigencia de 155 días continuos que venció el 1° de enero de 2022, dicho contrato se mantuvo en virtud de la autorización de la SUDEBAN para la transferencia de las acciones del Banco. A esa fecha, no se realizaron más extensiones del contrato de servicio mantenido entre Bangente y BanCaribe y, por tanto, su anterior accionista prestó soporte financiero hasta el 31 de enero de 2022, de acuerdo con la autorización de la nueva Junta Directiva por parte de la SUDEBAN.

a.2 Implementación del Plan Estratégico de Negocios 2021 - 2023

A partir del mes de marzo de 2022, comenzó a ejecutarse el "Plan Estratégico de Negocios del Banco de la Gente Emprendedora (BANGENTE), C.A., 2021-2023", en lo sucesivo denominado el "Plan", el cual fue autorizado por la SUDEBAN mediante el Oficio SIB-II-GGR-GA-00294 de fecha 25 de enero de 2022, todo ello, una vez efectuado el registro del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 8 de diciembre de 2021, con la celebración de la Junta Directiva conformada por los nuevos directores del Banco.

Desde esa fecha, el mencionado Cuerpo Directivo ha tomado decisiones en el marco del Plan Estratégico de Negocios para alcanzar la independencia y la transferencia de los procesos, datos, tecnología u otros, necesarios para la continuidad operativa y funcional del Banco, velando porque opere con la mayor eficiencia y eficacia apegado al cumplimiento del marco legal vigente.

A la fecha del Informe de Contadores Públicos Independientes que se acompaña, el Plan está siendo ejecutado de acuerdo con los aspectos de índole financieros, tecnológicos, operativos y de negocios. Los accionistas del Banco, conscientes de que la continuidad de del Banco como negocio en marcha, depende de la aplicación cabal del Plan, así como de la consecución de los objetivos que lo enmarcan, han realizado una serie de acciones en ese sentido, entre las cuales se mencionan las siguientes:

• Plan de capitalización

En cumplimiento con la Resolución 014.22 de fecha 10 de marzo de 2022, contenitiva de las "Normas relativas al capital social mínimo para la constitución y funcionamiento de las instituciones bancarias", en fecha 7 de junio de 2022, los accionistas realizaron un aporte en efectivo de Bs. 2.575.000, para aumentar el capital social (Véase Nota 13a.39). En este sentido, para el mes de septiembre de 2022, se tiene previsto realizar otro aporte en efectivo por la misma cantidad, para completar un total de Bs. 5.150.000. Con estos aportes, los accionistas del Banco buscan consolidar una adecuada estructura de capital, que permita financiar la absorción de pérdidas y potenciales inmovilizaciones que le den continuidad al negocio y preserve los haberes de los depositantes; así como, para dar cumplimiento con base al encaje legal establecido por el Banco Central de Venezuela para la banca microfinanciera.

Adicionalmente, los accionistas del Banco desde el mes de mayo de 2022 están realizando, con recursos propios, aportes para fortalecer el patrimonio; asimismo, para el año 2023, los accionistas tienen previsto realizar la evaluación del capital social para efectuar los ajustes tendientes de acuerdo con las necesidades de inversión que se requieran.

• Cartera de crédito

Con el propósito de ajustar el porcentaje de cumplimiento mínimo, el cual se mantiene en tres por ciento (3%) de la cartera de créditos de las entidades bancarias, de acuerdo con la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, la actual administración del Banco realizó las siguientes acciones:

- (1) Contratación del personal designado para ejercer las funciones de análisis, control, liqui-dación y gestión de cobranza del proceso de créditos.
- (2) Actualización del proceso extendido de créditos, el cual, se desarrollará dentro del contexto tecnológico, operativo y funcional en el que se realiza la actividad actual del Banco.
- (3) Habilitación de las oficinas Avenida Urdaneta y Cagua, ya que preexistía la inoperatividad de ellas, para la fecha en la cual los nuevos accionistas disponen del control del Banco.

Adicionalmente, el Banco tiene previsto comenzar a operar con una base reducida de clientes de crédito que se desarrollará gradualmente, visto que con el tiempo esta situación se irá revertiendo, producto del aumento que estima experimentar la institución en sus niveles de intermediación crediticia.

• Proyectos tecnológicos

A la fecha de Informe de Contadores Públicos que se acompaña, el Banco se encuentra desa-rrollando el proyecto denominado "Actualización tecnología Core Bancario e Internet Banking", el cual presenta un avance del 44%.

El progreso se traduce en la culminación de toda la parametrización y desarrollo tanto del Core Bancario como de los aplicativos correspondientes a Internet Banking y Móvil Banking. Asimismo, las plataformas se encuentran a la espera de los ambientes de producción, calidad y desarrollo, para iniciar el ciclo de pruebas, para su posterior implementación in vivo.

Por otra parte, se cuenta con un avance del 95% del Centro de Datos, el cual está ubicado la Capital del país, en donde se están instalando y configurando los enlaces de datos e internet para establecer las diferentes conexiones, entre las cuales se incluye Banco Central de Venezuela y Conexus, para soportar las operaciones de pago móvil.

Dentro de las acciones más inmediatas se encuentran la culminación de la instalación y configu-ración de los diferentes ambientes tecnológicos requeridos para las aplicaciones, la instalación del software del Core, Internet y Móvil Banking en los ambientes antes mencionados, y dar inicio al proceso de pruebas, contemplando además los ciclos referidos a Banco Central de Venezuela y Conexus.

Adicionalmente, en el centro de datos del Banco, ya se encuentra el hardware que soportará el Core Bancario y se ha dado inicio al proceso de configuración para seguidamente proceder con la instalación y configuración del software sobre el cual se hará la certificación de la plataforma.

Con respecto a las marcas, ya han sido completados todos los trámites de solicitud ante las franquicias Visa y MasterCard, estando a la espera de los resultados de sus revisiones para iniciar los proyectos correspondientes para su habilitación.

Con respecto a los proyectos tecnológicos antes mencionados, la inversión ejecutada desde el mes de marzo de 2022 representa un total de Bs. 894.848, lo cual fue cancelado mediante dos pagos en fechas 13 y 19 de julio de 2022.

El costo total estimado para implementación del proyecto "Actualización tecnología Core Bancario e Internet Banking" es de unos US\$ 950.000

• Otras acciones de interés ejecutadas

- Contratación del personal que está desempeñando funciones en las unidades regulatorias y medulares del Banco.
- Inicio de aperturas de cuentas bancarias tanto para personas naturales como personas jurídicas con la entrega de tarjeta de débito.
- Equipamiento al personal.
- Actualización de la oferta de valor en productos y servicios.
- Oferta TPV con la alianza con el proveedor 1000Pagos.
- Desarrollo del Internet Banking a los fines de que los clientes puedan realizar transacciones electrónicas y consulta de saldos y movimientos con acceso 24x7.
- Desarrollo de la página web pública.
- Solicitud de autorización ante el BCV para actuar como operador cambiario en todas las operaciones en el Sistema de Mercado Cambiario.
- Apertura de cuenta con el Banco Corresponsal.

a.3 Nómina de trabajadores

Para los semestres finalizados el 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, la nómina del personal del Banco cuenta con un total de 9 y 4 trabajadores, respectivamente, distribuidos de la siguiente manera:

	30 de junio de 2022	31 de diciembre de 2021
Personal administrativo	8	4
Personal comercial	1	-
	<u>9</u>	<u>4</u>

b. Aprobación de los estados financieros

Los estados financieros adjuntos en este informe fueron preparados de conformidad con las normas e instrucciones de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. En fecha 7 de julio de 2022, la Junta Directiva del Banco aprobó la publicación de los estados financieros correspondientes al semestre finalizado el 30 de junio de 2022, a ser presentados ante la SUDEBAN. En tal sentido, se acordó proceder a la transmisión y envío de los mismos al referido ente regulador. Dichos estados financieros, serán sometidos a la aprobación de la Asamblea de Accionistas, cuya celebración está prevista para el 29 de septiembre de 2022. Los estados financieros correspondientes al semestre finalizado el 31 de diciembre de 2021, fueron aprobados por la Junta Directiva para su emisión y publicación en fecha 7 de enero de 2022. Los referidos estados financieros fueron aprobados en Asamblea de Accionistas en fecha 5 de abril de 2022.

2. RÉGIMEN LEGAL

Las actividades y presentación de los estados financieros del Banco están determinadas por las regulaciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, Ley del Banco Central de Venezuela y sus resoluciones, Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley de Instituciones del Sector Bancario y por las normas prudenciales establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (la Superintendencia o SUDEBAN), y demás entes reguladores.

La Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.447 del 16 de junio de 2010, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial N° 39.578 del 21 de diciembre de 2010, tiene como objetivo principal regular, supervisar, controlar y coordinar al conjunto de instituciones financieras públicas, privadas, comunales y cualquier otra forma de organización

que operan en el sector bancario, el sector asegurador, el mercado de valores y cualquier otro sector o grupo de instituciones financieras, a fin de garantizar el uso e inversión de sus recursos hacia el interés público y el desarrollo social.

El Decreto N° 1.402 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado el 19 de noviembre de 2014, en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154 del 19 de noviembre de 2014, y reimpresso por error material en la Gaceta Oficial N° 40.557 del 8 de diciembre de 2014 (Ley de Instituciones del Sector Bancario), tiene como objeto principal garantizar el funcionamiento de un sector bancario sólido, transparente, confiable y sustentable, que contribuya al desarrollo económico-social nacional, que proteja el derecho a la población venezolana a disfrutar de los servicios bancarios, y que establezca los canales de participación ciudadana; en el marco de cooperación de las instituciones bancarias y en observancia a los procesos de transformación socio económica que promueve la República Bolivariana de Venezuela. El referido Decreto Ley, entró en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial, y derogó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario publicado en Gaceta Oficial N° 39.627 de fecha 2 de marzo de 2011.

El Banco Central de Venezuela (BCV), en atribución de sus funciones, ha emitido una serie de resoluciones en las cuales establece los límites en las tasas de interés por cobrar y pagar, las comisiones que podrán cobrar los bancos y demás instituciones financieras por las diferentes operaciones que realizan con sus clientes activos y pasivos; así como la normativa que rige la cartera de créditos de los bancos expresados mediante la Unidad de Valor de Crédito (UVC).

A continuación, se indica un resumen sobre las regulaciones más importantes que inciden en las actividades microfinancieras del sector bancario en Venezuela:

a. Encaje legal

El Banco Central de Venezuela (BCV) ha establecido un régimen de encaje legal para las instituciones financieras, el cual establece que los bancos deben mantener un encaje mínimo depositado en su totalidad en el BCV, sobre el monto de los depósitos, captaciones, obligaciones y operaciones pasivas, con excepción de las obligaciones con el Banco Central de Venezuela, el Fondo de Garantía de Depósitos de Protección Bancaria y otras instituciones financieras, así como aquellas obligaciones derivadas de las captaciones recibidas en moneda extranjera en el sistema financiero nacional (Véase Nota 6).

La constitución del encaje legal deberá realizarse en moneda nacional independientemente de la moneda en que se encuentren expresadas las operaciones que dieron su origen.

En fecha 5 de enero de 2022, el BCV emitió la Circular S/N, en la cual se indica que la fecha efectiva de entrada en vigencia de la Resolución N° 21-12-01 del 15 de diciembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial N° 42.284 del 27 de diciembre de 2021 (Véase en el párrafo siguiente), relacionada con las normas que regirán la constitución del encaje legal, será el 5 de enero de 2022.

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.284 del 27 de diciembre de 2021, fue publicada la Resolución N° 21-12-01 del BCV, relativa a las normas que regirán la constitución del encaje que deberán mantener las instituciones financieras en el BCV, entre los aspectos más relevantes se mencionan:

- El encaje mínimo que deberán tener las instituciones bancarias se mantiene en el 85% del monto total de las obligaciones netas en moneda nacional y del 31% del monto total de las obligaciones netas de las operaciones en moneda extranjera.
- El encaje mínimo que deberán tener las instituciones bancarias autorizadas para realizar operaciones en el mercado monetario se mantiene en 85% sobre las inversiones cedidas.
- La fórmula del cálculo del costo financiero aplicable a las instituciones bancarias que presenten un déficit de encaje permanece en iguales términos al instrumento precedente.
- Se modifica la tasa de interés base anual para el cobro del déficit de encaje, incrementando a 9 puntos porcentuales adicionales a la tasa fijada por el BCV en sus operaciones ordinarias de descuento, redescuento y anticipo.
- A las instituciones bancarias que no logren vender la totalidad de las divisas liquidadas producto de intervención cambiaria, les será aplicada una tasa anual de interés de 25% sobre el saldo no vendido en operaciones de compraventa, desde la fecha de ejecución de la intervención cambiaria y para cada día en el que se produjo el déficit de encaje.
- Se mantiene el encaje especial del 1% del monto de los activos crediticios e inversiones en valores, en el caso de no suministrar en el plazo y términos establecidos por el BCV la información referida en la resolución.

Se deroga la Resolución N° 21-01-01 del 7 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.050 del 19 de enero de 2021, y el Artículo 5 de Resolución N° 19-09-03 del 5 de septiembre de 2019 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.742 del 21 de octubre de 2019, en lo que se refiere a la tasa anual de interés a cobrar para cada día en el cual se produjo el déficit de encaje.

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.312, de fecha 4 de febrero de 2022, fue publicada la Resolución N° 22-01-01 del BCV, relativa a las normas que regirán la constitución del encaje que deberán mantener las instituciones bancarias en el BCV, entre los aspectos más relevantes se mencionan:

- El encaje mínimo que deberán tener las instituciones bancarias se reduce a 73% del monto total de las obligaciones netas en moneda nacional, y se mantiene el 31% del monto total de las obligaciones netas de las operaciones en moneda extranjera.
- El encaje mínimo que deberán tener las instituciones bancarias autorizadas para realizar operaciones en el mercado monetario se reduce a 73% sobre las inversiones cedidas.
- La fórmula del cálculo del costo financiero aplicable a las instituciones bancarias que presenten un déficit de encaje permanece en iguales términos al instrumento precedente.
- Se mantiene la tasa de interés base anual para el cobro del déficit de encaje en 9 puntos porcentuales adicionales a la tasa fijada por el BCV en sus operaciones ordinarias de descuento, redescuento y anticipo.
- A las instituciones bancarias que no logren vender la totalidad de las divisas liquidadas producto de intervención cambiaria, les será aplicada una tasa anual de interés de 32,2% sobre el saldo no vendido en operaciones de compraventa, desde la fecha de ejecución de la intervención cambiaria y para cada día en el que se produjo el déficit de encaje.
- Se mantiene el encaje especial del 1% del monto de los activos crediticios e inversiones en valores, en el caso de no suministrar en el plazo y términos establecidos por el BCV la información referida en la resolución.

Se deroga la Resolución N° 21-12-01 del 15 de diciembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.284, del 27 de diciembre de 2021.

Los bancos microfinancieros, como es el caso de Bangente, pueden reducir el porcentaje de encaje en moneda nacional al 40%, siempre y cuando su índice de intermediación crediticia sea superior a 50%.

b. Mecanismo de intervención cambiaria

El BCV, cuando lo estime pertinente, podrá realizar de manera automática, operaciones de venta de moneda extranjera a las entidades bancarias, mediante el débito de la cuenta única que éstas mantienen en el BCV y sin mediar previa autorización del Banco, por la cantidad en bolívars equivalente a la operación cambiaria ejecutada a la tasa de cambio de venta establecida discrecionalmente por el Instituto para operaciones de intermediación cambiaria, la cual puede diferir de la tasa de cambio de mercado. Las divisas asignadas bajo este mecanismo deben

ser vendidas a los clientes en la semana de su adjudicación. La posición no vendida al final de cada semana es recomprada automáticamente por el BCV a la tasa de cambio de venta de la intervención cambiaria reducida en 5.2375 puntos porcentuales, resultando en una pérdida por operaciones cambiarias; adicionalmente, la porción no vendida no se deduce del encaje legal, resultando costos financieros adicionales que se debitan automáticamente de la cuenta única mantenida en el BCV.

c. Cartera microfinanciera

Las instituciones bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, deberán cobrar a sus clientes por los créditos comerciales y microcréditos en moneda nacional, una vez expresados en Unidad de Valor de Crédito (UVC), una tasa de interés anual que no podrá exceder del 16% ni ser inferior al 8%.

d. Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico

Regula todos los aspectos vinculados con el sistema y operadores de tarjetas de crédito para garantizar la protección de los derechos de los usuarios. Las regulaciones más importantes establecidas en dicha Ley son: i) los montos de los intereses por financiamiento no podrán ser capitalizados, por lo que no puede cobrarse intereses sobre intereses; ii) se prohíbe cobrar los gastos de cobranza no causados, gastos de mantenimiento, gastos de renovación de tarjetas, ni por la emisión de estados de cuenta y; iii) el BCV fija mensualmente los límites para las tasas de interés financiera y moratoria, máxima para el financiamiento de tarjetas de crédito y las comisiones, tarifas o recargos por servicios que genere el uso de la tarjeta de crédito, débito, prepagada y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico. Además, la normativa prudencial de SUDEBAN establece límites a las líneas de crédito de este instrumento y una tasa de interés fija y controlada.

e. Límites de tasas de interés activas y pasivas

El BCV ha establecido límites a las tasas de interés activas y pasivas, que pueden ser cobradas o pagadas a los clientes por el sistema financiero nacional. En la determinación de estos límites, se toma en consideración los diversos productos y servicios bancarios y los sectores económicos beneficiados, según las diversas leyes y regulaciones de carácter económico y social que regulan las actividades bancarias. De acuerdo con ello, los bancos solo podrán cobrar a sus clientes por las operaciones activas una tasa de interés entre el 4% y 10% anual, a la fecha de presentación de los estados financieros adjuntos, de ambos semestres, para los créditos UVC o UVCC vigentes desde febrero de 2020 y, 40% para los otros créditos otorgados antes de la vigencia de dicha norma y, una tasa de interés anual adicional de 3% por concepto de mora.

A la fecha de este informe, en concordancia con la resolución N° 21-01-2021, de fecha 21 de enero y la resolución N° 22-03-01 del mes de marzo de 2022, en sus artículos 8 y 9, la tasa de interés pasiva mínima a pagar para los depósitos de ahorro, depósitos a plazo y depósitos de otras instituciones financieras es de 32% y 36% anual, respectivamente.

Los bancos, cuyo objeto sea fomentar, financiar o promover las actividades microfinancieras, pueden cobrar una comisión única de hasta un máximo de 9,5% del monto del crédito por los servicios no financieros. Dicha comisión puede ser cobrada en forma anticipada.

En fecha 4 de febrero de 2022, mediante Gaceta Oficial N° 42.312, el BCV emitió la Resolución N° 22-01-02, mediante la cual establece las consideraciones para la regulación del crédito y de las tasas de interés del sistema financiero, entre ellas, lo siguiente:

- Los créditos otorgados en moneda nacional, en el marco de la CPUN, tendrán una tasa de interés del 2% anual.
- La tasa de interés para los créditos comerciales y microcréditos en moneda nacional no podrá exceder del 16% ni ser inferior al 8%.
- La tasa de interés máxima aplicable a los créditos empleados y directivos, será el equivalente al 90% de la tasa vigente para las operaciones activas relacionadas con tarjeta de crédito.
- Los préstamos a través de tarjeta de crédito igual o superior a las 20.400 UVC, tendrán una tasa de interés mínima del 10% anual.
- Se establece algunas consideraciones a incluir en las cláusulas de las propuestas de contratos a ser sometidas a la aprobación de la SUDEBAN.
- Los créditos de la CPUN, comerciales, y microcréditos concedidos con anterioridad a esta Resolución, mantendrán las condiciones en las que fueron pactadas hasta su total cancelación.

Se deroga la Resolución N° 21-01-02 de fecha 07 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial N° 42.050 del 19 de enero de 2021.

f. Límites de comisiones, recargos y tarifas

El BCV ha establecido limitaciones o restricciones al cobro de comisiones, tarifas y otros cargos que las instituciones del sector bancario pueden cobrar a sus clientes por las diversas operaciones o servicios que prestan, en consideración de los diversos productos bancarios, el tipo de cliente (persona natural o jurídica) y el sector económico y/o social al que pertenecen. El BCV y la SUDEBAN han emitido prohibiciones de establecer saldos máximos o mínimos en apertura o mantenimiento en cuentas de ahorro y depósitos a plazo, así como la inactivación, bloqueo y cancelación de cuentas.

g. Límites de saldos en moneda extranjera

Los bancos deben mantener sus posiciones netas en moneda extranjera dentro de los límites que establezca el BCV mediante resoluciones especiales. El 08 de abril de 2019, mediante Circular N° VOI-GOC-DNCP-004, el BCV suspendió temporalmente la aplicación del referido índice solo en lo que respecta a las posiciones activas netas en moneda extranjera. Por otra parte, las operaciones de arbitraje de moneda extranjera y cambio de divisas están sujetas a los límites y restricciones estipuladas en las leyes y normas relativas al régimen cambiario vigente y en las resoluciones del BCV.

Las transacciones en moneda extranjera se registran a la tasa de cambio oficial vigente a la fecha de cada operación.

Al cierre de cada semestre, los saldos en moneda extranjera se ajustan al tipo de cambio de compra oficial vigente a esa fecha, el cual es determinado por el BCV con base en el promedio de la información de las operaciones cambiarias realizadas por los bancos. La ganancia en cambio no realizada por la valuación de saldos en moneda extranjera se presentan como "Ajustes al patrimonio" en el rubro de "Patrimonio", excepto los montos menores resultantes de la fluctuación de otras monedas frente al dólar que se lleva a resultados.

De acuerdo con regulaciones de SUDEBAN, las ganancias en cambio podrían ser reclasificadas a resultados cuando no existan saldos deficitarios de provisiones o gastos por compensar, bajo ciertas condiciones, y con la previa autorización de la SUDEBAN, la cual puede ocurrir en un período diferente al de la fecha en que se generó.

h. Provisiones para carteras de créditos

En fecha 5 de abril de 2018, la SUDEBAN, mediante la Resolución N° 021.18, dictó las "Normas Relativas a las Características y Clasificación del Riesgo del Sistema Microfinanciero y de las Pequeñas y Medianas Empresas y Cálculo de sus Provisiones". Se han de constituir provisiones sobre la cartera de créditos, las cuales deben cubrir créditos específicamente evaluados, un porcentaje de riesgo sobre créditos no evaluados, una provisión genérica de 2% sobre el saldo de la cartera de créditos otorgados microcréditos y 1% para el resto de la cartera de créditos, así como una provisión anticíclica equivalente a 0,75% sobre el saldo de la cartera de créditos bruta, para cubrir pérdidas latentes no identificadas del saldo de la cartera de crédito bruta.

i. Niveles mínimos de capitalización y solvencia

Los bancos deben mantener los índices de capitalización mínimos que establezca la SUDEBAN mediante resoluciones especiales.

Para el cálculo de los indicadores patrimoniales las normas prudenciales de la SUDEBAN establecen las siguientes excepciones regulatorias, según el índice aplicable: i) exclusión del activo total de los saldos con el BCV y de los bonos PDVSA; ii) inclusión en el patrimonio contable de las provisiones genéricas y anticíclicas como patrimonio Nivel 1; iii) exclusión del activo total y/o ponderación "cero" de los certificados de participación del "Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A." y; iv) "Certificado Participación BANDES Agrícola". Para los semestres finalizados el 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, Bantengue no tiene importes que deducir por inversiones en valores de esta categoría.

j. Límites de operaciones interbancarias

Las colocaciones interbancarias no deben superar el 10% del patrimonio neto de la entidad bancaria, colocadora o de la receptora de fondos, el que sea menor.

k. Prohibición de invertir en títulos valores estructurados

Los bancos no pueden adquirir ni aceptar en pago o en donación, títulos valores distintos a aquellos emitidos o avalados por el estado venezolano, incluyendo notas estructuradas denominadas en bolívares, emitidos por entidades financieras o no financieras del exterior, según lo establecido en Ley de Instituciones del Sector Bancario y en la Resolución N° 2.044 del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas, publicada en Gaceta Oficial N° 38.933, del 19 de mayo de 2008. A la fecha de presentación de los estados financieros adjuntos, de ambos semestres, el Banco no mantiene en sus estados financieros, instrumentos financieros, simples o derivados, denominados en bolívares emitidos por entidades extranjeras.

l. Fondo social de contingencias

De acuerdo con lo establecido por la SUDEBAN mediante la Resolución N° 305.11, de fecha 28 de noviembre de 2011, y dar cumplimiento con lo requerido en el artículo 45 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, los bancos deben constituir un fondo social para contingencias mediante un fideicomiso de inversión en una institución financiera del país, con la finalidad de garantizar a sus trabajadoras y trabajadores el pago de sus acreencias laborales, en el caso que se acuerde la liquidación administrativa del Banco.

Los intereses que origine la inversión de los fondos fideicomitidos serán utilizados como parte de 0,5% que se aporta semestralmente para alcanzar dicho Fondo Social de contingencia, equivalente a 10% del capital social.

m. Aporte para consejos comunales

Las instituciones bancarias deberán destinar el 5% del resultado bruto antes de impuestos, al cumplimiento de la responsabilidad social que financiará proyectos de consejos comunales u otras formas de organización social. La SUDEBAN, mediante Resolución N° 233.11 del 22 de agosto de 2011, estableció que el referido aporte debe efectuarse dentro de los siguientes 30 días al cierre del semestre, se registrará como un gasto pagado por anticipado y se amortizará a razón de 1/6 mensual, una vez efectuado dicho pago, y el gasto correspondiente se presentará en "Gastos operativos varios", en el estado de resultados.

n. Aportes especiales a SUDEBAN y FOGADE

Los bancos deben efectuar aportes especiales para el financiamiento del presupuesto anual de la SUDEBAN, por un monto equivalente al 1 por mil del promedio de los activos de los dos últimos meses del ejercicio semestral anterior y, para FOGADE, calculado con base en el 0,75% del saldo de los depósitos del público al cierre semestral anterior. Estos aportes se presentan por separado en el rubro de "Gastos de transformación", en el estado de resultados.

3. BASES DE PREPARACIÓN

a. Declaración de cumplimiento

El Banco, en concordancia con el artículo 76 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de conformidad con el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias (el Manual de Contabilidad) y demás normas prudenciales emitidas por la Superintendencia, las cuales difieren de los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela para las Grandes Entidades (VEN-NIF GE). En los aspectos no previstos por estas disposiciones, deben seguirse los referidos Principios.

Los principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela (VEN-NIF) aprobados por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela (FCCPV), se clasifican en dos grupos: i) VEN-NIF GE, correspondientes a los principios de contabilidad adoptados por las grandes entidades y conformados por los Boletines de Aplicación (BA VEN-NIF), deben ser aplicados conjuntamente con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF completas) adoptadas por la FCCPV y; ii) VEN-NIF PYME, correspondientes a los principios de contabilidad adoptados por las pequeñas y medianas entidades (PYMES), conformados por los Boletines de Aplicación (BA VEN-NIF), que deben ser aplicados conjuntamente con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) adoptada por la FCCPV.

En abril de 2008, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela (FCCPV), mediante el Boletín de Aplicación de los VEN-NIF N° 0, aprobó la adopción de los VEN-NIF como los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela. Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, la versión de los VEN-NIF aplicable es la aprobada en febrero de 2020, por el Directorio Nacional Ampliado de la FCCPV, a través del Boletín de Aplicación de los VEN-NIF N° 8 versión 7, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN-NIF).

En Gaceta Oficial N° 39.637 de fecha 18 de marzo de 2011, se publicó la Resolución N° 648.10 emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en la cual se difiere la presentación de los estados financieros, con sus notas y el dictamen de los auditores externos como información financiera adicional de acuerdo con VEN-NIF, hasta tanto este organismo así lo indique. Asimismo, se indica que aquellas instituciones que a la fecha de emisión de la referida Resolución hayan preparado sus estados financieros de acuerdo con VEN-NIF, como información financiera adicional, podrán presentarlos ante la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario sin considerar el diferimiento mencionado anteriormente.

La Superintendencia, mediante la Circular SIB-II-GGR-GNP-00045, de fecha 7 de enero de 2022, notificó el diferimiento de la presentación de la información financiera adicional del segundo semestre del año 2021, relativa a los estados financieros, elaborados sobre la base de los principios de contabilidad de aceptación general, así como los estados financieros semestrales auditados individuales de publicación ajustados por la inflación. A la fecha de este informe de Contadores Públicos Independientes que se acompaña, la Superintendencia no ha emitido Circular alguna que se refiera a este asunto. Por lo tanto, los estados financieros auditados adjuntos, correspondientes al semestre finalizado el 30 de junio de 2022, no incluyen información complementaria de dicho período, en concordancia con la última Circular antes indicada, emitida por la Superintendencia.

Las normas e instrucciones de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario difieren en algunos aspectos de los principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela (VEN-NIF GE), siendo los más importantes, y de acuerdo con el análisis efectuado por la gerencia del Banco, los siguientes:

- (1) No se contempla la presentación de estados financieros ajustados por efectos de la inflación como básicos. Los VEN-NIF GE requieren el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros.

De acuerdo con las normas de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, la presentación de los estados financieros ajustados por inflación es

requerida a fines de información complementaria, actualmente diferida por parte de la Superintendencia (Véase Nota 3a), mientras que los VEN-NIF GE establecen la presentación de estados financieros ajustados por inflación en una entidad cuya moneda funcional es la moneda correspondiente a una economía hiperinflacionaria, y no como información complementaria.

- (2) A los fines del estado de flujos de efectivo, el Banco considera como efectivo y equivalentes de efectivo el rubro de "Disponibilidades". Según los VEN-NIF GE, se consideran adicionalmente como equivalentes de efectivo, las inversiones a corto plazo y de gran liquidez, que sean fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, y con vencimientos menores a 90 días.
- (3) Se constituyen provisiones en un 100% para aquellas partidas deudoras en bancos en moneda nacional y extranjera no conciliadas con una antigüedad superior a 30 y 60 días, respectivamente. Asimismo, aquellas partidas acreedoras en bancos, tanto en moneda nacional y extranjera no conciliadas, podrán ser reflejadas en la cuenta de "Partidas por aplicar" dentro del rubro de "Otros pasivos". Los VEN-NIF GE no contemplan la constitución de provisiones con base en la antigüedad de las partidas pendientes en conciliación, ni reclasificaciones para las partidas acreedoras pendientes en conciliación.
- (4) Se establecen plazos máximos de permanencia para los títulos valores registrados en las subcuentas de inversiones para negociar y disponibles para la venta, excepto los emitidos y/o avalados por la nación, así como todos aquellos títulos de capital en las sociedades de garantías recíprocas. Los VEN-NIF GE no contemplan limitación alguna de tiempo para que estas inversiones se mantengan registradas en dichas categorías.
- (5) La prima o el descuento de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento se amortiza durante la vigencia del título con cargo o abono a la cuenta de ganancia o de pérdida en inversiones en títulos valores, en las cuentas de otros ingresos operativos y otros gastos operativos, respectivamente. De acuerdo con los VEN-NIF GE, estas primas o descuentos son parte del rendimiento del título valor, por lo que se presentan como parte de los ingresos financieros.
- (6) Si se evidencia un deterioro permanente en el valor de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento, tal deterioro debe ser registrado en los resultados del ejercicio en el cual ocurren. Cualquier recuperación subsecuente del costo no afecta a la nueva base contable. Los VEN-NIF GE permiten llevar a ingresos cualquier recuperación del deterioro previamente llevado a resultados, hasta el monto concurrente de la inversión original.
- (7) Los títulos valores que no han sido cobrados una vez transcurridos 30 días desde la fecha de su vencimiento son provisionados totalmente, incluyendo los rendimientos generados a la fecha. Los VEN-NIF GE no contemplan la creación de esta provisión con base en plazos de vencimiento.
- (8) Adicional a la provisión específica, se requiere una provisión genérica y una provisión anticíclica para la cartera de créditos (Véase Nota 2h). Asimismo, establece una provisión genérica y una provisión específica para los riesgos indirectos de créditos controlados por el Banco en las cuentas de orden. Los VEN-NIF GE no contemplan el registro de provisiones genéricas y anticíclicas, y establecen el reconocimiento del deterioro del valor e incobrabilidad de los créditos, sólo si existe evidencia objetiva del deterioro, producto de uno o más eventos ocurridos después del reconocimiento inicial del activo. Ese evento causa un efecto en los flujos de efectivo futuros estimados de los créditos y partidas por cobrar, siempre que pueda ser estimado con fiabilidad. Este valor se medirá como la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados con la tasa de interés efectiva original del activo financiero.
- (9) Se establece que para aquellos créditos cuyo plan de pago original, plazo y demás condiciones acordadas previamente, hayan sido modificadas por el acreedor, atendiendo a expresa solicitud de refinanciamiento del crédito, efectuada por el deudor, deben ser reclasificados a la cuenta de cartera de créditos reestructurados. Los VEN-NIF GE no establecen criterios de contabilización al respecto.
- (10) Los intereses sobre los préstamos vencidos o en litigio o de aquellos créditos clasificados como riesgo real, alto riesgo o irrecuperables e intereses de mora, se reconocen como ingresos cuando se cobran, registrándose este importe en el grupo de cuentas de orden. Asimismo, los intereses que origina la cartera de créditos vigente y reestructurada, con lapsos de cobros iguales o mayores a seis meses, se reconocen como ingresos cuando efectivamente se realiza su cobro. De acuerdo con los VEN-NIF GE, los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan y cuando correspondan a créditos sin riesgos de cobro.
- (11) Los ingresos originados por la variación de los Índices de Inversión (IDI) de los créditos otorgados bajo la modalidad de Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC), es reconocida en el patrimonio hasta tanto los importes no se encuentren efectivamente cobrados. Los VEN-NIF GE establecen el registro directamente en resultados.
- (12) Se provisionan los rendimientos por cobrar de la cartera de créditos con base en el porcentaje de riesgo aplicado al capital que le dio origen, con excepción de los créditos clasificados en la categoría de riesgo real, los cuales se provisionan en su totalidad. No se reconocen en los resultados los intereses que devengan los créditos considerados como de alto riesgo e irrecuperables. De acuerdo con los VEN-NIF GE, las estimaciones para deterioro se establecen con base en el riesgo de incobrabilidad de las partidas, y los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan y cuando correspondan a créditos sin riesgos de cobro.
- (13) Se debe crear una provisión por el monto total de los intereses devengados y no cobrados cuando el crédito a plazo fijo se considere vencido. Los intereses provenientes de los préstamos por cuotas serán provisionados cuando la cuota tenga 30 días de vencida. Los VEN-NIF GE no contemplan la creación de esta provisión con base en plazos de vencimiento. Se establece el reconocimiento del deterioro del valor e incobrabilidad de los préstamos y partidas por cobrar sí, y solo sí, existe evidencia objetiva del deterioro como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y ese evento o eventos causantes de la pérdida tienen un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados de los préstamos y partidas por cobrar, que pueda ser estimado con fiabilidad.
- (14) El plazo para castigar la cartera de créditos vencida no podrá ser superior a 24 meses, contados a partir de la fecha de registro de la totalidad del crédito en dicha categoría. A los 24 meses contados a partir de la fecha de su registro en dicha categoría, los créditos en litigio deberán estar provisionados en su totalidad. Según los VEN-NIF GE, las provisiones se registran con base en el riesgo de incobrabilidad.
- (15) Los bienes realizables se registran al menor valor entre el monto adjudicado, el saldo en libros, los valores de mercado o el monto del avalúo y, se amortizan en el lapso establecido en el Manual de Contabilidad. Asimismo, se establecen plazos para la desincorporación de estos bienes. Según los VEN-NIF GE, cesa la depreciación de dichos activos y estos se valoran al menor entre su importe en libros y su valor razonable, menos los costos de venta. Establecen que un activo que se encuentre mantenido para su venta, debe contar con un plan de la gerencia para ser vendido y haberse iniciado un programa para encontrar un comprador, esperándose que la venta se realice en un plazo no mayor a un año, salvo en condiciones externas particulares.
- (16) Los bienes de uso se muestran a su valor de costo original menos la depreciación acumulada. El costo original de un bien de uso está determinado por su costo de adquisición o construcción, según sea el caso. Asimismo, los bienes con vida útil menor a 4 años y aquellos cuyos costos de adquisición sean inferiores a 320 Unidades Tributarias (UT) se deben contabilizar en el rubro de "Gastos generales y administrativos".

De acuerdo con los VEN-NIF GE, los bienes de uso se presentan a su costo, menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor; el reconocimiento de una partida como bien de uso no está sujeto a la vida útil del mismo ni a su importe.

Asimismo, la medida de revaluación de activos de cumplimiento obligatorio prescrita por la Superintendencia para los bienes de uso, excepto los terrenos, obras en ejecución y otros bienes, no puede exceder al patrimonio primario (Nivel I) del Banco, el registro de dicho importe se realizará en las cuentas y subcuentas de activo establecidas en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, con contrapartida en la cuenta del rubro de patrimonio 351.00 "Ajuste por revaluación de bienes" sin reconocer el correspondiente impuesto diferido pasivo.

El saldo mantenido en la cuenta 351.00 no podrá ser aplicado, utilizado ni reclasificado para capitalización, reparto de dividendos, provisiones, enjugar pérdidas, ni por otro concepto. Según los VEN-NIF GE, el modelo de revaluación para la medición posterior de los bienes de uso está permitido, no es obligatorio; al adoptar dicho modelo debe aplicarse a todos los elementos de una misma clase de bienes de uso y el importe a reconocer es el valor razonable medido con fiabilidad al momento de la revaluación, menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido. Este aumento se reconocerá directamente en otro resultado integral con su respectivo efecto en el impuesto diferido, y se acumulará en el patrimonio como "Superávit por revaluación".

(17) Las partidas presentadas como otros activos podrán permanecer como máximo 360 días contados desde el día de su vencimiento o exigibilidad. Si transcurrido este período no han sido canceladas, se debe constituir una provisión de 100%, excepto aquellas partidas pendientes por aplicar, que no han sido regularizadas en un período no mayor a 30 días, que serán provisionadas en su totalidad. Según los VEN-NIF GE, la estimación para deterioro se determina con base en el riesgo de pérdida de dichas partidas.

(18) Las comisiones cobradas en el otorgamiento de préstamos se registran como ingresos al momento del cobro. De acuerdo con los VEN-NIF GE, las comisiones deben registrarse como ingresos durante la vigencia del préstamo, y forman parte del valor del crédito al momento del reconocimiento inicial. Los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan, hasta que el crédito y los intereses devengados se consideren incobrables.

(19) Los ingresos provenientes de la venta de bienes de uso, bienes realizables y bienes fuera de uso que se efectúen a plazos y/o con financiamiento, deben diferirse hasta que sean efectivamente cobrados y se presentan en la cuenta de acumulaciones y otros pasivos como ganancias diferidas por ventas de bienes. Según los VEN-NIF GE, la utilidad en venta de activos a plazo se reconoce como ingreso cuando se devengan.

(20) De acuerdo con las normas de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, los estados financieros deben estar presentados en bolívares nominales, mientras que las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio oficial de compra publicado por el Banco Central de Venezuela a la fecha de la transacción, y las ganancias y pérdidas en cambio, distintas a las originadas por la devaluación oficial de la moneda, se incluyen en los resultados del semestre.

Asimismo, las ganancias o pérdidas por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, originadas por devaluación oficial de la moneda, son reconocidas en patrimonio como un efecto no realizado, y sólo podrán ser utilizadas de acuerdo con las instrucciones establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante normativa vigente. De acuerdo con los VEN-NIF GE, cada entidad al preparar los estados financieros debe determinar su moneda funcional.

(21) Normas de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (Continuación). Asimismo, las operaciones en otras divisas distintas a la moneda funcional se considerarán denominadas en "moneda extranjera"; y son registradas en bolívares (moneda funcional), de conformidad con lo dispuesto por la FCCPV, la cual estableció dos opciones de valoración aplicables en las fechas en que las mismas son reconocidas o presentadas en los estados financieros: aplicando el tipo de cambio oficial establecido en los diversos convenios cambiarios emitidos por el Banco Central de Venezuela, o en función a la mejor estimación de la expectativa de los flujos futuros de bolívares, que a la fecha de la transacción o de los estados financieros habrían de erogarse o recibirse, según sea el caso, utilizando mecanismos de intercambio o pago legalmente establecidos o permitidos por el Estado o leyes de la República Bolivariana de Venezuela.

Estas opciones de valoración deben aplicarse considerando una evaluación integral de la situación financiera, la posición monetaria en moneda extranjera y los impactos financieros derivados de las regulaciones cambiarias aplicables a la entidad. Asimismo, las transacciones en moneda extranjera se miden considerando el marco regulatorio aplicable a la transacción. Igualmente, las ganancias o pérdidas por fluctuación cambiaria deben ser registradas en el estado de resultados al momento en que se originen.

(22) Los gastos diferidos corresponden a erogaciones no reconocidas totalmente como gastos del ejercicio en que se incurrían, se distribuyen en los ejercicios que recibirán los beneficios de los mismos y se amortizan por el método de línea recta en un plazo no mayor de 4 años. Los VEN-NIF GE no contemplan en su mayoría, el registro de estos gastos diferidos, permitiendo el reconocimiento de activos intangibles, sólo si pueden ser identificables, se mantiene el control sobre los mismos y se espera obtener beneficios económicos futuros. Para aquellos importes que no cumplieren algunas de estas tres condiciones, el importe derivado de su adquisición o de su generación interna, por parte de la entidad, se reconocerá como un gasto del período en el que se haya incurrido.

(23) Se registran como ingresos diferidos aquellos rendimientos que originan la cartera de créditos vigente y la reestructurada, que tengan un plazo para su cobro igual o mayor a seis meses, hasta tanto éstos sean efectivamente cobrados. De acuerdo con los VEN-NIF GE, los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan.

(24) Los aportes especiales realizados por el Banco a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, los cuales se encuentran tipificados en la Ley de Instituciones del Sector Bancario, se computan como gastos en el semestre en el cual se pagan o efectúan los respectivos aportes, de acuerdo con lo establecido en el marco regulatorio vigente. De acuerdo con los VEN-NIF GE, los gravámenes, definidos como una salida de recursos que incorpora beneficios económicos y que es impuesta por los gobiernos a entidades de acuerdo con la legislación, se reconocen de forma progresiva si ocurre el suceso que da origen a la obligación a lo largo de un período de tiempo, o al momento en el que se reconoce la actividad que produce el pago del gravamen.

(25) En el caso del impuesto sobre la renta diferido para la determinación de la diferencia temporal generada por la provisión para la cartera de créditos, sólo se consideran las provisiones de los créditos clasificados como de alto riesgo o irre recuperables. El impuesto sobre la renta diferido activo no puede ser superior al gasto de impuesto del ejercicio. De acuerdo con los VEN-NIF GE, deben reconocerse impuestos diferidos por todas las diferencias temporarias existentes entre el importe en libros de un activo o pasivo en el estado de situación financiera y su base fiscal, utilizada ésta última para la determinación del impuesto sobre la renta.

(26) Los pagos de arrendamientos operativos donde el Banco actúa como arrendatario, se reconocen como un gasto empleando el método de línea recta, durante el plazo correspondiente al arrendamiento. De acuerdo con VEN-NIF GE, se distinguen los arrendamientos y los contratos de servicios sobre la base de, si un activo identificado es controlado por un cliente o entidad. Las distinciones de los arrendamientos operativos

(fuera de balance) y los arrendamientos financieros (en el balance) se eliminan para la contabilidad del arrendatario, y se sustituyen por un modelo en el que los arrendatarios deben reconocer un activo por el derecho de uso, y su pasivo correspondiente.

(27) Las mejoras sustanciales a las propiedades arrendadas se registran como gastos amortizables y se muestran en otros activos. De acuerdo con los VEN-NIF GE estas mejoras sustanciales forman parte de los bienes de uso.

(28) De acuerdo con las normas de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, la presentación de los estados financieros ajustados por inflación es requerida a fines de información complementaria, actualmente diferida por parte de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mientras que los VEN-NIF GE establecen la presentación de estados financieros ajustados por inflación en una entidad cuya moneda funcional es la moneda correspondiente a una economía hiperinflacionaria, y no como información complementaria.

b. Bases de medición

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones generales del Manual de Contabilidad.

c. Moneda funcional y de presentación

Los estados financieros son presentados en bolívares, que es la moneda funcional del Banco. Las transacciones en otras divisas distintas del bolívar se consideran denominadas en moneda extranjera.

Los estados financieros por los semestres finalizados el 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, están presentados en bolívares digitales. De acuerdo con lo prescrito por el decreto sobre la reconversión monetaria, a partir del 1° de octubre de 2021, la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela es el equivalente a un millón de bolívares antes de esa fecha (Véase la Nota 21n).

d. Cambio obligatorio de política contable

El Banco ha aplicado la Circular N° SIB-II-GGR-GNP 07514, de fecha 9 de septiembre de 2021, emitida por la Superintendencia en el contexto de la reconversión monetaria efectiva el 1° de octubre de 2021 y dirigida a todas las instituciones bancarias, que confirió una excepción reglamentaria temporal, según como sigue:

i. Para la publicación en diarios nacionales y regionales, tanto en medios impresos como digitales, así como en la página web del Banco, de la Forma "A" Balance General de Publicación (Forma A), mensual y trimestral de los estados financieros a partir de octubre de 2021 y hasta junio de 2022, se debe suprimir de su estructura el detalle de los saldos de los grupos y cuentas que integran a la partida 300.00 Patrimonio, informando únicamente el saldo total de ella. Esto deriva en que, en lugar de presentar las cuentas 310.00 Capital social; 311.00 Capital pagado; 320.00 Obligaciones convertibles en acciones; 330.00 Aportes patrimoniales no capitalizados; 340.00 Reservas de capital; 350.00 Ajustes al patrimonio; 360.00 Resultados acumulados; 370.00 Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores y; 390.00 Acciones en tesorería, solo se realiza la cuenta 300.00 Patrimonio.

ii. Para la publicación de la Forma A del semestre finalizado el 31 de diciembre de 2021, en diarios nacionales y regionales, tanto en medios impresos como digitales, así como en la página web del Banco, además de la conversión de las cifras a la unidad monetaria nueva, se debe adecuar la Forma A de junio de 2021, a lo descrito en el literal i precedente, a los únicos efectos de su comparación y presentación.

iii. Las disposiciones descritas en los literales precedentes se deben considerar igualmente para los estados financieros auditados de los ejercicios económicos finalizados el 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021.

El estado de cambios en el patrimonio se deriva de la Forma "D" homónima, la cual está fuera del alcance de la circular; en consecuencia, dicho estado financiero no suprime de su estructura el detalle de las cuentas y saldos que conforman al total patrimonio.

4. POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

Las principales políticas y bases contables que se mencionan a continuación han sido analizadas por la gerencia, para ser aplicadas uniformemente en cuanto así se requiera en la preparación de los estados financieros del Banco:

a. Disponibilidades

Comprende los activos que por su liquidez son de disponibilidad inmediata en moneda nacional y extranjera; por lo tanto, se incluyen el efectivo, los depósitos a la vista en el BCV y los saldos en bancos.

b. Inversiones en títulos valores

Se clasifican de acuerdo con la intención para la que se adquieren, y se valúan según su clasificación, como se muestra a continuación:

- Colocaciones en el BCV y operaciones interbancarias (Véase Nota 7b): Incluyen las colocaciones de excedentes en el BCV y obligaciones overnight. Se valúan al valor de realización. Para las inversiones en títulos emitidos por instituciones financieras conforme con la Ley de Instituciones del Sector Bancario y por el BCV, el valor de realización es su costo o valor nominal. Las ganancias o pérdidas se registran a la fecha de la operación.
- Para negociar: Inversiones en títulos valores de deuda, convertibles en efectivo, en un plazo no mayor a 90 días, y que tienen un mercado activo. Se valúan al valor razonable de mercado, reconociéndose las ganancias o pérdidas no realizadas en el estado de resultados y aplicación del resultado neto.
- Disponibles para la venta (Véase Nota 7a): Inversiones en títulos valores de deuda o de capital, respecto a los cuales se tiene la intención de mantenerlos disponible para la venta. Se clasifican en esta categoría a aquellos títulos que no pueden incluirse como inversiones en títulos valores para negociar, títulos valores mantenidos hasta su vencimiento o inversiones en empresas filiales y afiliadas. Estas inversiones no pueden mantenerse en esta cuenta por un lapso mayor a un año, contado desde la fecha de su incorporación a esta cuenta, excepto por los títulos valores emitidos y/o avalados por la Nación y las inversiones en títulos de capital en las sociedades de garantías recíprocas.
- Mantenidas hasta su vencimiento: Representativas de deuda, y que han sido adquiridas con la intención firme y la capacidad de mantenerlas hasta su vencimiento. Se registran al costo de adquisición, el cual debe guardar consonancia con el valor razonable de mercado a la fecha de adquisición o compra, ajustado posteriormente por la amortización de las primas o de los descuentos, durante el plazo de vigencia del título, que es reconocida en el estado de resultados y aplicación del resultado neto, en el rubro de "Otros gastos operativos" y "Otros ingresos operativos"; según corresponda. Asimismo, se incluyen colocaciones a plazos celebradas con instituciones no financieras públicas del país, las cuales se registran a su costo de adquisición el cual es equivalente a su valor nominal. El deterioro permanente en el valor de la inversión se registra en el estado de resultados y aplicación del resultado neto. Cualquier recuperación subsiguiente del costo no afecta a la nueva base contable. La recuperación se muestra directa y separadamente en el patrimonio hasta que no sean cobradas o dispuestas las inversiones.
- Disponibilidad restringida (Véase Nota 7c): Incluye entre otras, fondos entregados a otra institución en fideicomiso, siempre que su disponibilidad esté restringida; así como cualquier otro valor cuya disponibilidad se encuentre restringida. Para su valuación se consideran los criterios existentes para las inversiones que les dieron origen.

El Banco considera como valor de mercado el valor determinado bajo precios específicos de mercado, precios de referencia determinados por las operaciones de compra - venta en el mercado secundario, precios específicos de mercado de instrumentos financieros con características similares o el flujo de efectivo futuro de los títulos valores.

Cuando las inversiones en títulos valores están vencidas se reclasifican conjuntamente con sus rendimientos a los otros activos y, si transcurridos 30 días desde la fecha de su vencimiento no han sido cobradas, los montos deben ser 100% provisionados.

c. Cartera de créditos

La cartera de crédito se clasifica de la siguiente manera:

- **Créditos vigentes:** Corresponden a los saldos de capital de los créditos que se encuentran al día en el cumplimiento del plan de pagos establecido originalmente.
- **Créditos vencidos:** En esta cuenta se registran los saldos de capital de los créditos que se encuentran con atrasos en sus pagos y no han sido reestructurados, o el Banco no ha presentado la demanda correspondiente para su cobro por vía judicial. Con respecto a los créditos pagaderos en cuotas mensuales, una cuota se considera vencida, si transcurridos 30 días continuos a partir de la fecha en que debió ser pagada, y dicho pago no fue realizado. La totalidad del microcrédito (cuotas mensuales) se considera vencido cuando exista por lo menos una cuota de 60 días de vencida y no cobrada, es decir, a los 90 días de la fecha de emisión de la primera cuota vencida, por tanto, a partir de ese momento no devengará contablemente intereses como ingresos, registrándose este importe en la correspondiente cuenta de orden.

Los créditos clasificados en las categorías (D) o (E), de acuerdo con la clasificación establecida en la norma respectiva, no devengan ingresos por rendimientos, aún en el caso de estar vigentes o reestructurados. Los rendimientos que se generen posteriormente a las referidas clasificaciones se contabilizarán en la correspondiente cuenta de orden y se considerarán como ingresos en el momento de su cobro.

d. Determinación de las provisiones para cubrir riesgos de incobrabilidad y desvalorización

- **Inversiones en títulos valores:** Los títulos valores que a la fecha de vencimiento de los mismos no hayan sido pagados, deben ser reclasificados a "Títulos valores vencidos", dentro del rubro de "Otros activos".
- **Inversiones en títulos valores (Continuación):** Una vez transcurridos 30 días desde su fecha de vencimiento y no hayan sido cobrados deben ser provisionados en su totalidad, si a la fecha de registro como títulos valores vencidos tienen creada alguna "Provisión para inversiones en títulos valores", los saldos de las mismas deben ser reclasificados, en ese momento, a una cuenta de valuación de otros activos como "Provisión para títulos valores vencidos".
- **Cartera de créditos:** El Banco considera su cartera de créditos como microcréditos y de pequeñas y medianas empresas, a efectos del cálculo de las provisiones específicas que debe asignar a sus deudores, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 021.18 de fecha 5 de abril de 2018, mediante la cual la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario dictó las "Normas Relativas a las Características y Clasificación del Riesgo del Sistema Microfinanciero y de las Pequeñas y Medianas Empresas y Cálculo de sus Provisiones".

En cuanto sea aplicable, cuando la gerencia considere que la provisión genérica y/o específica asignada a un crédito se encuentra en exceso, debido a que las circunstancias que originaron su constitución han cambiado, se utiliza para el déficit de otra en un mismo rubro o se reclasifica a una cuenta de exceso de provisión. No requerirá autorización de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, el traslado o reclasificación dentro de un mismo grupo, del exceso de provisión genérica, específica o anticíclica; así como el traslado o reclasificación al rubro de "Provisiones para rendimientos por cobrar".

- **Intereses y comisiones por cobrar:** Se registra principalmente la provisión correspondiente a los intereses devengados de los créditos, aplicándose como mínimo el mismo porcentaje de estimación de posibles pérdidas que se le aplique al capital, para aquellos que estén clasificados como (A) y (B), y provisionando en su totalidad los rendimientos de créditos calificados como (C) y aquellos rendimientos devengados de aquellos créditos una vez reclasificados a las categorías (D) y (E).
- **Otros activos:** La gerencia realiza una evaluación de las partidas que conforman el rubro de "Otros activos" con una frecuencia mensual, provisionando en un 100% aquellas partidas que tengan una antigüedad mayor a 360 días y que se encuentren contabilizadas en el grupo de "Varios", al igual que constituye una provisión de un 100% para aquellas partidas con una antigüedad superior a 30 días y que se encuentren contabilizadas en el grupo de "Partidas por aplicar".

Los rendimientos generados por los títulos valores que no hayan sido cobrados una vez transcurridos 30 días desde la fecha de su vencimiento deben ser provisionados en su totalidad. Si a la fecha de registro como títulos valores vencidos tienen creada alguna "Provisión para rendimientos por cobrar y otros", los saldos de las mismas deben ser reclasificados, en ese momento, a una cuenta de valuación de otros activos como "Provisión para títulos valores vencidos".

e. Bienes realizables

En cuanto sea aplicable, los bienes muebles e inmuebles recibidos en dación de pago se registran al menor valor entre el saldo contable correspondiente al capital del crédito y las erogaciones recuperables originadas por la gestión de cobranza del crédito, el valor de mercado (avalúo) del activo a recibir o el valor de adjudicación legal. Los costos originados por el mantenimiento de estos activos son registrados como gastos cuando se incurrir. Los bienes muebles e inmuebles recibidos en pago se amortizan en un plazo máximo de uno y tres años, respectivamente. Los bienes fuera de uso deben desincorporarse al transcurrir 24 meses, y el valor en libros no debe exceder a su valor de realización.

f. Bienes de uso

Los bienes de uso se reconocen inicialmente a su costo original, menos la depreciación acumulada, excepto, en caso de que sea aplicable, por las edificaciones e instalaciones que son medidas al importe revaluado, determinado de acuerdo con las normas emitidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. El costo original de un bien de uso está determinado por su costo de adquisición o construcción según sea el caso, más todos los gastos necesarios para tener el activo en el lugar y en condiciones para su uso. En relación con la política de depreciación, dependiendo de los activos que disponga el Banco, se calcula por el método de línea recta sobre la base de la vida útil estimada, según como sigue:

Vida útil estimada (años)	
Edificaciones e instalaciones (al costo)	40
Mobiliarios de oficina	10
Equipos de computación	2 y 4
Otros equipos	8

Las mejoras e instalaciones se deprecian en la vida útil restante del bien principal, o en su propia vida útil si esta es menor.

Mediante Gacetas Oficiales N° 41.261 y N° 41.123 de fechas 20 de octubre de 2016 y 28 de marzo de 2017, respectivamente, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario publicó las Resoluciones N° 101.17 y N° 025.17, respectivamente, con el objeto de establecer los parámetros que las instituciones bancarias deben considerar para la aplicación de la revaluación de los activos registrados como bienes de uso.

g. Otros activos

Corresponden a otros activos que el Banco no ha considerado en los demás grupos del activo, como los gastos diferidos, gastos pagados por anticipado, bienes diversos, partidas por aplicar, entre otros, así como la correspondiente provisión para éstos.

Los gastos diferidos que se presentan en el rubro de "Otros activos" incluyen mejoras a propiedades tomadas en alquiler, software y licencias, que corresponden a erogaciones que se distribuyen en ejercicios futuros, debido a que los beneficios que se recibirán se extienden más allá del ejercicio en que se efectuaron. Los gastos diferidos se registran al costo y se amortizan por el método de línea recta en un período máximo de cuatro (4) años.

h. Indemnizaciones laborales

- **Apartado para prestaciones sociales:** Comprende el pasivo relacionado con los derechos adquiridos según la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores (LOTTT).

De acuerdo con la LOTTT, el Banco deposita a cada trabajador por concepto de garantía de las prestaciones sociales, el equivalente a quince días de salario cada trimestre, calculado con base en el último salario devengado, y abona en la contabilidad la estimación de las prestaciones sociales adicionales por retroactividad. Adicionalmente, a partir del segundo año de servicio, el trabajador tiene derecho a dos días de salario adicionales por año de servicio, acumulativos hasta un máximo de treinta días de salario, calculado con base en el último salario devengado. Las prestaciones sociales sencillas son depositadas en la institución financiera BanCaribe, C.A. Banco Universal (banco accionista anterior) en un fideicomiso a nombre de Banco de La Gente Emprendedora (Bangente), C.A., con disponibilidad individual para cada trabajador.

Cuando la relación de trabajo termina por cualquier causa, el Banco debe pagar por concepto de prestaciones sociales el monto que resulte mayor entre: treinta días por cada año de servicio o fracción superior a seis meses calculada al último salario y el total de la garantía depositada trimestralmente.

El Banco determina a la fecha de los estados financieros, el apartado para prestaciones sociales con base en el método simplificado establecido por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela, el cual corresponde al monto determinado aplicando la metodología establecida en la LOTTT mencionada anteriormente.

En caso de terminación de la relación de trabajo por causas ajenas a la voluntad del trabajador, o en los casos de despido sin razones que lo justifiquen, el Banco paga una indemnización adicional de acuerdo con lo establecido por dicha Ley.

- **Utilidades y bonificaciones:** La LOTTT establece una bonificación anual para los trabajadores por un monto equivalente al 15% de la utilidad de la entidad antes de impuestos, sujeto a un pago mínimo de 30 días y un pago máximo de 120 días de salario. El Banco reconoce el costo sobre dichos beneficios cuando se causa, de conformidad con la LOTTT.
- **Vacaciones al personal:** El Banco, de acuerdo con lo establecido en la LOTTT, concede vacaciones a sus trabajadores que se ajustan o exceden los mínimos legales, manteniendo las acumulaciones correspondientes con base en lo causado.

i. Apartado para contingencias

Las contingencias son situaciones existentes al cierre de cada semestre que pueden resultar en una pérdida para el Banco, cuya materialización depende de que uno o más eventos futuros ocurran o dejen de ocurrir. La evaluación de los pasivos contingentes y la creación del correspondiente apartado para contingencias es realizada por la gerencia del Banco con base en la opinión de los asesores legales y de los restantes elementos de juicio disponibles para la fecha de su evaluación.

j. Ingresos financieros

Se incluyen en los resultados de las operaciones cuando son devengados, con excepción de los intereses devengados por préstamos vencidos y en litigios, que se reconocen como ingresos cuando se cobran.

k. Ingresos sobre cartera de créditos expresados en UVC

Los ingresos provenientes de los créditos UVC originado por los aumentos y disminuciones que se originen por la variación del índice de inversión (IDI), en cuanto sea aplicable se registran en la cuenta de ajustes al patrimonio, formando parte de este, y se incluyen en los resultados de las operaciones cuando se cobran.

l. Gastos financieros

Se incluyen en los resultados de las operaciones cuando se causan.

m. Operaciones en moneda extranjera

Las operaciones en otras divisas distintas al bolívar se consideran "moneda extranjera" y son registradas en bolívares usando el tipo de cambio oficial de compra vigente a la fecha de cada operación, publicado por el Banco Central de Venezuela, y las ganancias y pérdidas en cambio, distintas a las originadas por la variación del tipo de cambio oficial de la moneda, se incluyen en los resultados del semestre (Véase Nota 19).

Las ganancias o pérdidas por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, originadas por variación del tipo de cambio oficial, son reconocidas en el patrimonio como un efecto no realizado, y sólo podrán ser utilizadas de acuerdo con las instrucciones establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante normativa vigente.

n. Impuesto sobre la renta

El gasto de impuesto sobre la renta comprende el impuesto sobre la renta corriente y el impuesto diferido, según como sigue:

- El impuesto sobre la renta corriente se calcula sobre la base del enriquecimiento neto gravable del Banco, determinado de conformidad con la legislación fiscal vigente, utilizando las tasas de impuesto vigentes a la fecha del balance general (Véase la Nota 17a).
- El impuesto diferido activo o pasivo, se reconoce de acuerdo al monto de impuesto esperado a recuperar o pagar sobre las diferencias temporales representadas por gastos o ingresos que se causan en períodos diferentes para los fines tributarios y los contables, no se podrá reconocer impuesto diferido por un monto mayor al impuesto basado en la renta gravable, exceptuando la provisión para cartera de créditos, para la cual sólo las provisiones para los créditos clasificados como alto riesgo e irre recuperables generan un impuesto diferido activo.

o. Reconocimiento de ingresos y gastos

Los ingresos y gastos por intereses son registrados en los resultados del período en el cual se devengan o se causan, en función de la vigencia de las operaciones que las generan.

- Para el caso de los ingresos, en cuanto sea aplicable, los siguientes se registran cuando se cobran: i) los intereses por cobrar sobre la cartera de créditos con más de 30 días de vencidos, ii) los intereses sobre la cartera de créditos vencida y en litigio o de aquellos créditos clasificados como riesgo real, alto riesgo o irre recuperables y, iii) los intereses de mora.

Adicionalmente, los ingresos financieros derivados de las comisiones por mantenimiento de líneas de créditos, comisión por desembolso y comisión de servicio financiero de línea de crédito, determinadas con base en los saldos de líneas de créditos y desembolsos efectuados, se registran en el estado de resultados en el rubro de "Ingresos por cartera de créditos" y "Otros ingresos financieros".

- Los gastos por intereses originados por las captaciones del público y por otros financiamientos obtenidos se registran como gastos financieros a medida que se causan.

p. Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros requiere que la gerencia del Banco efectúe estimados con base en ciertos supuestos que pudieran afectar los montos reportados de activos y pasivos, así como la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros y los montos de ingresos y gastos durante el período reportado. Los resultados reales pueden diferir de estos estimados. Estas estimaciones son revisadas sobre una base continua. Las modificaciones a los estimados contables son reconocidas de forma prospectiva, contabilizándose los efectos del cambio en las cuentas de resultados aplicables del semestre en que se efectúan las revisiones correspondientes.

q. Flujos de efectivo

Para fines de los estados de flujos de efectivo, el Banco considera sus disponibilidades como efectivo y equivalentes de efectivo, incluyendo el encaje legal y las cuentas bancarias establecidas en el Convenio Cambiario N° 20.

5. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

El Banco está expuesto principalmente a los riesgos de crédito, de liquidez, de mercado y operacional. La política de riesgo empleada por el Banco para manejar estos riesgos se menciona a continuación:

- Riesgo de crédito: El Banco asume la exposición al riesgo de crédito como el riesgo de que una contraparte no sea capaz de pagar las deudas contraídas por completo, a la fecha de vencimiento. La exposición al riesgo de crédito es monitoreada por el Banco mediante un análisis regular de la capacidad de pago de los prestatarios. El Banco estructura el nivel de riesgo de crédito colocando límites, en relación con un prestatario o grupo de prestatarios.

- Riesgo de liquidez: Es el riesgo de que el Banco encuentre dificultades para cumplir obligaciones asociadas con pasivos financieros que son liquidados, entregando efectivo u otro activo financiero. El Banco revisa diariamente sus recursos disponibles en efectivo, colocaciones overnight, cuentas corrientes, préstamos y garantías. La estrategia de inversión del Banco está orientada a garantizar el nivel adecuado de liquidez. Una parte importante del efectivo es invertido en depósitos a la vista en el BCV. La gerencia del Banco mide el riesgo de liquidez a través de las fuentes de datos históricos e hipótesis relativas a determinadas partidas del balance, cuyo vencimiento o saldo a una fecha debe ser estimada, así como en el propio modelo de medición y realización del back-testing para ir modelando las mediciones.

La estrategia de liquidez implica establecer en el contexto del mercado local, una adecuada estructura de vencimiento de activos y pasivos. El Banco estima el vencimiento de las captaciones del público sobre la base de un modelo estadístico (regresión lineal), que introduce un componente tendencial y otro volátil por productos de captaciones del público; esto con el fin de identificar la proporción estable y variable de estos saldos en el tiempo. Estas variables se estiman mensualmente y parten de un análisis histórico que se retroalimenta con esa misma periodicidad, introduciendo cambios en la distribución de los vencimientos. Adicionalmente, dicha estrategia se traduce en un superávit de liquidez adecuado a sus necesidades operativas y extraordinarias.

- Riesgo de mercado: Se materializa cuando las condiciones de mercado cambian adversamente, afectando la liquidez y el valor de los instrumentos financieros que el Banco mantiene en portafolios de inversión o en posiciones contingentes, resultando una pérdida para el Banco. Está constituido fundamentalmente por los riesgos de tasas de interés y riesgos de tipos de cambio. La medición y monitorización del Riesgo de Mercado está adaptado a las condiciones del mercado local, para lo cual, se toman en consideración los distintos escenarios presentes que se resumen en:

- Poca profundidad del mercado de deuda local a niveles primario y secundario.
- Alta volatilidad en el tipo de cambio que se utiliza como referencia para realizar valoraciones de posiciones en moneda extranjera que conformen la cartera.

El esquema de medición y control del riesgo de mercado se establece en función de la monitorización de los valores nominales y sus respectivas variaciones, manteniendo una constante revisión sobre los posibles cambios que pudieran existir a partir de las operaciones de negocio.

El riesgo de tasa de interés se materializa por los descalces temporales existentes entre los activos y pasivos del balance. Ante cambios adversos en las tasas de interés, este descalce genera un efecto potencial sobre el margen financiero del Banco. El Banco establece una exposición máxima a asumir ante el cambio en la tasa de interés. Este límite se fija como la pérdida máxima que el Banco está dispuesto a asumir ante una variación importante.

El riesgo de tipo de cambio es el riesgo de que el valor de un instrumento financiero fluctúe debido a cambios en la paridad de las divisas. Las operaciones del Banco son esencialmente en bolívares. El Banco identifica una oportunidad de mercado a corto y mediano plazo y las inversiones podrán ser colocadas en instrumentos de divisas, atendiendo los límites reglamentarios establecidos. El grado de este riesgo que asume el Banco es determinado por la posición neta y la volatilidad predominante de los tipos de cambio (cuanto mayor sea la posición o cuanto mayor sea la volatilidad del tipo de cambio, mayor será el riesgo).

- Riesgo operacional: El Banco asume el riesgo operacional como la posibilidad de que se produzca una pérdida directa, indirecta o lucro cesante, debido a procesos internos, sistemas o personal, que sean considerados inadecuados o defectuosos o como resultado de acontecimientos externos. El Banco considera que cualquier exposición al riesgo que no sea catalogado como riesgo de crédito o de mercado, debe ser gestionada como fuente de riesgo operacional. La estructura de medición del riesgo operacional en el Banco se realiza a través de enfoques cualitativos y cuantitativos. El primero se basa en la identificación y análisis de los riesgos, antes de que ocurran eventos asociados con estos; el segundo se sustenta en la recolección de los eventos ocurridos, así como en la experiencia que se obtiene de ellos.

El Banco lo asume como la pérdida resultante de deficiencias o fallos de los procesos internos, recursos humanos o sistemas o aquellas derivadas de circunstancias externas.

El objetivo del Banco es administrar el riesgo operacional para equilibrar la prevención de pérdidas financieras y daños a la reputación del Banco.

6. DISPONIBILIDADES

Los saldos de la cuenta disponibilidades que se muestran en los balances generales, al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, comprenden lo siguiente:

	30 de junio de 2022	31 de diciembre de 2021
(a) Efectivo:		
Billetes y monedas extranjeras (Véase Nota 19)	41.506	69
(b) Cuenta BCV (en bolívares):		
Encaje legal en moneda	330.896	288.243
Depósitos a la vista	53.490	98.196
	<u>384.386</u>	<u>386.439</u>
(c) Instituciones financieras:		
Bancos nacionales	120.844	55.533
Banco extranjero - Corresponsal principal (Véase Nota 19)	17	14
	<u>120.861</u>	<u>55.547</u>
	<u>546.753</u>	<u>442.055</u>

- (a) Corresponde a efectivo en papel moneda, equivalentes a US\$ 7.500 y US\$ 69, disponibles para el Banco, al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, respectivamente.
- (b) El Banco está obligado a mantener en la cuenta del Banco Central de Venezuela (cuenta BCV) un encaje legal en moneda de curso legal (bolívares) correspondiente al total de las obligaciones netas en moneda nacional, con excepción de ciertas obligaciones establecidas en la normativa, así como del total de aquellas obligaciones derivadas de las captaciones recibidas en moneda extranjera en el sistema financiero nacional (Nota 2a). Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre 2021, el encaje legal mínimo establecido es 73% y 85% del monto de las obligaciones netas en moneda nacional, respectivamente y, 31% del monto de las obligaciones netas en moneda extranjera para ambos semestres. Las instituciones bancarias cuyo encaje sea deficitario, deben pagar un costo financiero diario cuyo calculador y receptor es el BCV. Los bancos microfinancieros cuyo índice de intermediación crediticia sea mínimo de 50%, calculado según el último balance de publicación, deberán mantener un encaje mínimo del 40% del monto total de las obligaciones netas en moneda nacional e inversiones cedidas, lo cual, para ambos semestres, no es el caso del Banco.

Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, los saldos por 330.896 y Bs. 288.243, respectivamente, que se presentan en la cuenta disponibilidades en el balance general, correspondientes al encaje legal exigido por el BCV a esas fechas, son suficientes para cubrir dicho encaje.

- (c) Los saldos con instituciones financieras locales corresponden a cuentas receptoras y pagadoras de la operación y/o actividad ordinaria del Banco.

7. INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES

El Banco clasifica las inversiones en títulos valores en los estados financieros, de acuerdo con la intención que tiene la gerencia al momento de la adquisición y su capacidad financiera.

A continuación, se indican los títulos valores mantenidos y dados de baja por el Banco, correspondientes a los semestres finalizados el 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021:

a. Inversiones en títulos valores disponibles para la venta

- Inversiones en títulos de deuda: En fecha 16 de septiembre de 2021, el BCV realizó un rescate anticipado de títulos emitidos por el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, correspondientes a Bonos de la Deuda Pública Nacional (DPN), con montos de capital menores a Bs. 10.000.000.000. La custodia de los referidos títulos era administrada a través del "Sistema de Custodia Electrónica de Títulos (SICET)". A esa fecha, el Banco mantenía en custodia en dicho Sistema, el siguiente título: VEBONOS, con un valor nominal de Bs. 12, tasa de interés del 20,34% anual con vencimiento en enero de 2025. El título antes mencionado fue efectivamente rescatado por el BCV.
- Inversiones en títulos de capital: Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, el Banco posee 1.000 acciones tipo "B" de la Sociedad de Garantías Recíprocas del Sector Microfinanciero, S.A. (S.G.R.-SOGAMIC, S.A.), cuyo valor nominal es de Bs. 0,00000001 cada una, equivalente al 0,45% del capital social, la cual se presenta al costo de adquisición, cuyos saldos son "cero" a partir de la nueva expresión monetaria.

Las inversiones en títulos valores disponibles para la venta tienen plazos menores a 5 años.

b. Operaciones interbancarias – Obligaciones overnight

Al 30 de junio de 2022, el balance general muestra Bs. 2.100.000 correspondiente a obligaciones overnight, originadas por transacciones de esa naturaleza realizadas con instituciones financieras del país, en fecha 30 de junio de 2022. Derivado de las operaciones transadas en dicha fecha, se generaron intereses por cobrar por Bs. 2.335 (Véase Nota 8). Durante el semestre finalizado el 30 de junio de 2022, el Banco reconoció ingresos por intereses de Bs. 44.867 por operaciones overnight, los cuales fueron registrados en el estado de resultados y aplicación del resultado neto, en el rubro ingresos financieros.

c. Inversiones de disponibilidad restringida

Corresponden al fideicomiso de inversión para el Fondo Social para Contingencias administrado por el Banco Venezolano de Crédito, S.A., Banco Universal, creado en cumplimiento de la Ley de las Instituciones del Sector Bancario para garantizarle a los trabajadores el pago de sus acreencias laborales en el caso de que se acuerde la liquidación de la institución bancaria, la cual se presenta al costo de adquisición, cuyos saldos son "cero" a partir de la nueva expresión monetaria.

8. INTERESES POR COBRAR

Al 30 de junio de 2022, el saldo por Bs. 2.335 que se muestra en el balance general, de intereses por cobrar, corresponde a rendimientos originados por colocaciones hechas en el Banco Central de Venezuela, específicamente a operaciones interbancarias overnight (Nota 7b).

9. BIENES DE USO

El saldo de la cuenta bienes de uso por Bs. 50.399 que se muestra en el balance general, al 30 de junio de 2022, corresponde a equipos de computación, los cuales fueron adquiridos en el mes de junio de 2022.

Durante el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2022, el Banco vendió un mobiliario por Bs. 62, el cual estaba totalmente depreciado, originando una ganancia por esa cantidad, la cual fue registrada en el rubro ingresos ordinarios del estado de resultados y de aplicación del resultado neto (Véase Nota 15).

10. OTROS ACTIVOS

Los saldos de la cuenta otros activos que se muestran en los balances generales, al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, comprenden lo siguiente:

	30 de junio de 2022	31 de diciembre de 2021
Impuesto sobre la renta diferido (Véase Nota 17)	2.029	2.029
(a) Anticipo a proveedores	33.712	-
(b) Impuestos pagados por anticipado	6.265	6.335
(c) Créditos fiscales	271	-
Otros	528	-
(d) Otras cuentas por cobrar varias	<u>129.703</u>	<u>9</u>
	172.508	8.373
Menos: Provisión para otros activos	<u>(3)</u>	<u>(3)</u>
	<u>172.505</u>	<u>8.370</u>

- (a) Corresponden a pagos anticipados hechos a proveedores de servicios, principalmente de soporte y consultoría de ámbito tecnológico.

- (b) Corresponden pagos anticipados de impuestos sobre la renta, patente municipal y publicidad y créditos fiscales de IVA.

- (c) Corresponden créditos fiscales de IVA.

- (d) Se refiere a los ingresos por comisiones que obtiene el Banco por la venta a sus clientes de dispositivos "Terminales de Puntos de Venta (TPV)". Al respecto, el Banco mantiene un acuerdo comercial con un proveedor especializado en el ramo, el cual dota de esos dispositivos a dichos clientes, mediante autorización del Banco.

11. CAPTACIONES DEL PÚBLICO

Los saldos de la cuenta captaciones del público que se muestran en los balances generales, al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, comprenden lo siguiente:

	30 de junio de 2022	31 de diciembre de 2021
Depósitos en cuenta corriente:		
Cuentas corrientes no remuneradas	415.032	336.013
Cuentas corrientes remuneradas, con tasas de interés de 0,01%	2.223	105
	<u>417.255</u>	<u>336.118</u>
Depósitos de ahorro, con tasas de interés del 32% anual	85.494	50.464
Captaciones del público restringidas:		
Cuentas corrientes inactivas	7	5
Depósitos de ahorros inactivos	1	1
	<u>8</u>	<u>6</u>
	<u>502.757</u>	<u>386.588</u>

Las captaciones del público devengan tasas de interés conforme a los límites legales establecidos por el BCV.

Las políticas del Banco establecen que los deudores de la cartera de créditos deben mantener una cuenta de ahorro o corriente en el Banco en la cual depositarán los fondos para abonar a los saldos de sus créditos.

Los depósitos de cuentas de ahorro y cuentas corrientes inactivas corresponden a cuentas sin movimiento por más de un año.

En Gaceta Oficial N° 41.575 de fecha 30 de enero de 2019, el Banco Central de Venezuela publicó la Resolución N° 19-01-06, en la cual estableció que las tasas de interés para los depósitos de ahorro no podrán ser inferiores al 21%. Asimismo, estableció que no podrán ser inferiores las tasas de interés a 24% para los depósitos a plazo. Esta Resolución entró en vigencia a partir del 1° de febrero de 2019, derogando la Resolución N° 13-11-02, en la cual se establecía que las tasas de interés para los depósitos de ahorro de personas naturales no podrán ser inferiores a 16% para los saldos diarios hasta Bs. 0,20 e inferiores a 12,5% para los saldos diarios colocados por personas naturales superiores a Bs. 0,21, así como para personas jurídicas. Asimismo, se establecía que no podrán ser inferiores a 14,5% las tasas de interés para los depósitos a plazo y por las operaciones mediante las cuales se emiten certificados de participaciones a plazo.

12. ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS

Los saldos de la cuenta acumulaciones y otros pasivos que se muestran en los balances generales, al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, comprenden lo siguiente:

	30 de junio de 2022	31 de diciembre de 2021
Acumulación para prestaciones sociales por pagar (Véase Nota 4h)	-	18.405
(a) Gastos acumulados por pagar	105.140	15.062
Beneficios y bonificaciones a empleados por pagar	443	8.466
(b) Impuestos, contribuciones y aportes por pagar	12.144	5.263
Provisión para impuestos (Véase Nota 17a)	882	3.733
(c) Otras cuentas por pagar varias (Véase Nota 22a)	1.107.189	-
	<u>1.225.798</u>	<u>50.929</u>

- (a) Los gastos acumulados por pagar están conformados por provisiones para futuros desembolsos en el corto plazo, relacionados con obligaciones por aportes de ley, servicios básicos, y honorarios profesionales, entre otros.
- (b) Los impuestos, contribuciones y aportes por pagar están conformados por acumulaciones y retenciones hechas a trabajadores y terceros, destinados a pagos fiscales y parafiscales de cumplimiento de Ley.
- (c) Al 30 de junio de 2022, las otras cuentas varias por pagar están conformadas principalmente por Bs. 1.106.750, que corresponden al aporte en efectivo hecho por los accionistas para el aumento de capital social, el cual, a la fecha del informe de los Contadores Públicos Independientes que se acompaña, se encuentra en proceso de aprobación por parte de la SUDEBAN (Véase Nota 22a).

13. PATRIMONIO

a. Capital social

a.1 Compraventa de acciones

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 20 de abril de 2021, el accionista formalizó la solicitud de la autorización a la SUDEBAN para la transferencia de las acciones que conforman el capital social del Banco a los futuros adquirientes. Luego, mediante Oficio SIB-II-GGR-GA-06079 de fecha 30 de julio de 2021, la SUDEBAN autorizó la transferencia de las referidas acciones a un nuevo grupo de accionistas. Posteriormente, en fecha 29 de septiembre de 2021 se celebró el contrato de compraventa de las acciones del Banco, y se efectuó el correspondiente traspaso en el libro de accionistas.

a.2 Transferencias de acciones

En fecha 2 de junio de 2022, el Banco, mediante comunicación BG-JD 09/062022, le notificó a la SUDEBAN sobre la transferencia de 20.281.722 acciones por parte de un grupo de accionistas, las cuales, representaban a esa fecha el 50% accionario del capital social del Banco. Las referidas acciones fueron transferidas a 4 accionistas ya existentes y 6 nuevos accionistas, según se detalla a continuación:

Accionistas Cedentes	Número de acciones	Valor del capital accionario (%)	Accionistas adquirientes	Valor del capital accionario (%)
Cándido Rodríguez Lozada	6.084.517	15%	(*) Morella Rincón de Niembro	6%
Miguel Angel Antoni Martínez	2.028.172	5%	(*) Tomás Niembro Concha	9%
Crisanto Bello Paoli	2.028.172	5%	(*) Inversiones Gabyana, C.A.	5%
Manuel Andrés Fernández Gallardo	2.028.172	5%	(*) Inversiones Gabyana, C.A.	5%
John Enrique Power Crassus	2.028.172	5%	Pedro Andrés Rojas Chirinos	3%
Kurt Eduard Nagel Beck	2.028.172	5%	(*) Servicios Salugross, C.A.	2%
Pedro Pablo Pérez Segnini Maes	2.028.172	5%	Manuel Antonio Díaz Poo	4%
Francisco José Martínez García	2.028.172	5%	(*) Servicios Allgross, C.A.	1%
			Ramírez & Ramírez Redaju, C.A.	5%
			(*) Morella Rincón de Niembro	1%
			(*) Inversiones Gabyana, C.A.	4%
	<u>20.281.721</u>	<u>50%</u>		<u>50%</u>

(*) Accionistas sobre los cuales la SUDEBAN no aprobó la adquisición de las acciones cedidas, según lo comunicado al Banco en el oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-05856. De acuerdo con el referido oficio, dichos accionistas no estaban autorizados para adquirir las mencionadas acciones (Véase Notas 13a.3 y Nota 22a).

a.3 Aumento del capital social

En fecha 7 de junio de 2022, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Banco, se decidió hacer un aumento del capital social de Bs. 5.150.000, mediante aportes en efectivo de dos porciones iguales de Bs. 2.575.000 cada una, en los meses de junio y septiembre de 2022. En el mes de junio

de 2022, fue realizado el primer aporte en efectivo por Bs. 2.575.000, tal y como se había previsto hacer. Adicionalmente, se definió aumentar el valor nominal de cada acción, pasando dicho valor de Bs. 0,0000000001 a Bs. 100,00.

Como consecuencia del nuevo valor nominal de las acciones, el número total de las acciones pasaron de 40.563.445 a 51.500, en razón de los aportes en efectivo acordados en realizar, según lo antes indicado.

Una vez realizado los aumentos del capital social y valor nominal de las acciones, aprobados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se hizo la respectiva notificación a la SUDEBAN, a través de la comunicación BG-JD 11/062022 de fecha 11 de junio de 2022. Posteriormente, la SUDEBAN, a través del oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-05856, le comunicó al Banco que consideraba nula la referida Asamblea de Accionistas y por ende, el aumento de capital social aprobado en la misma no había sido autorizado, por lo que ordenó su reverso (Véase Nota 22a).

Partiendo de lo indicado anteriormente, para el semestre finalizado el 30 de junio de 2022, fecha en la cual, la SUDEBAN aún no le había enviado al Banco la comunicación sobre la nulidad de la Asamblea de Accionistas antes mencionada, el detalle de la composición accionaria del Banco es el siguiente:

Accionistas	Participación accionaria %
Juan Francisco Ramírez Silva	15%
María Gabriela Vázquez de Ramírez	15%
Pedro Andrés Rojas Chirinos	18%
Manuel Antonio Díaz Poo	9%
(*) Morella Rincón de Niembro	7%
(*) Inversiones Gabyana, C.A.	19%
(*) Comercializadora Ramírez & Ramírez Redaju, C.A.	5%
(*) Tomás Niembro Concha	9%
(*) Servicios Salugross, C.A.	2%
(*) Servicios Allgross, C.A.	1%
	<u>100%</u>

(*) Empresas y personas no autorizadas por la SUDEBAN para adquirir acciones, ni tampoco consideradas accionistas del Banco, por dicho ente regulador (Véase Nota 22a).

Para el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2021, el capital social suscrito y pagado del Banco es de Bs. 0,000406, conformado por 40.563.444 acciones comunes y nominativas no convertibles al portador, con un valor nominal de Bs. 0,0000000001 cada una, tal como se detalla a continuación:

Accionistas	Número de acciones Tipo "A"	Valor nominal	Valor porcentual %
Juan Francisco Ramírez Silva	6.084.517	-	15%
María Gabriela Vázquez de Ramírez	6.084.517	-	15%
Pedro Andrés Rojas Chirinos	6.084.517	-	15%
Manuel Antonio Díaz Poo	2.028.172	-	5%
(*) Cándido Rodríguez Lozada	6.084.517	-	15%
(*) Miguel Angel Antoni Martínez	2.028.172	-	5%
(*) Crisanto Bello Paoli	2.028.172	-	5%
(*) Manuel Andrés Fernández Gallardo	2.028.172	-	5%
(*) John Enrique Power Crassus	2.028.172	-	5%
(*) Kurt Eduard Nagel Beck	2.028.172	-	5%
(*) Pedro Pablo Pérez Segnini Maes	2.028.172	-	5%
(*) Francisco José Martínez García	2.028.172	-	5%
	<u>40.563.444</u>	<u>-</u>	<u>100%</u>

(*) Accionistas que transfirieron la totalidad de sus acciones en el mes de junio de 2022, según se indica en la Nota 13a.2.

b. Reserva de capital

b.1 Reserva legal

El Banco, de acuerdo con las disposiciones establecidas en sus estatutos y en la Ley de Instituciones del Sector Bancario, transfiere semestralmente a la reserva legal un mínimo de 20% de la utilidad neta hasta alcanzar el 50% del capital social. Cuando se haya alcanzado este límite, el Banco registrará no menos de 10% de la utilidad neta de cada semestre hasta el 100% del capital social. Para los semestres finalizados el 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre 2021, el Banco alcanzó dicho límite, cuyos saldos son "cero" después de la reconversión monetaria.

b.2 Otras reservas obligatorias

La Ley de las Instituciones del Sector Bancario establece que las instituciones financieras deben constituir un fideicomiso de inversión en un banco nacional para el Fondo Social para Contingencias de los trabajadores, por el equivalente al 5% del capital social, requerido por el artículo 45 de dicha Ley. Este porcentaje se alcanzará realizando aportes semestrales equivalentes al 0,5% del capital social del Banco menos el importe de intereses que genere el fideicomiso, de acuerdo con lo establecido por la SUDEBAN en la Resolución N° 305.11 del 28 de noviembre de 2011. Para los semestres finalizados el 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre 2021, los saldos del capital social a esas fechas son "cero" después de la reconversión monetaria, por lo que no se han hecho los debidos aportes de contingencias antes indicados.

c. Ajustes al patrimonio

La SUDEBAN mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03578 del 29 de marzo de 2019, dictó instrucciones relativas al registro de la ganancia o pérdida por fluctuación cambiaría por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, en la cuenta de ajustes al patrimonio. Adicionalmente, estableció criterios para su aplicación, previa autorización de la Superintendencia, entre los cuales se encuentran el enjuague de pérdidas o déficits operacionales, constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por la SUDEBAN. De acuerdo con esta normativa, para los semestres finalizados el 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, la cuenta ajustes al patrimonio se compone por la ganancia neta en cambio acumulada no realizada de Bs. 7.822 y 21, respectivamente, como resultado de la tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera.

d. Resultados acumulados

En fecha 3 de febrero de 2015, la SUDEBAN mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03660, informó los parámetros que las instituciones del sector bancario deben considerar para la aplicación del superávit restringido constituido con ocasión del resultado patrimonial de 50% de los resultados de cada semestre, en cumplimiento de la Resolución N° 329.99 de fecha 28 de diciembre de 1999. En cumplimiento con esta resolución, el Banco reclassificó desde la cuenta "Superávit (Déficit) por aplicar" a la cuenta "Superávit (Déficit) no distributable y restringido", Bs. (172.511) y 1.167, correspondientes a los semestres finalizados el 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, respectivamente. Dichas reclasificaciones, corresponden a los trasposos del 50% de los resultados de ambos semestres.

e. Índices de adecuación patrimonial

La Superintendencia, mediante la Resolución N° 117.14 del 25 de agosto de 2014, estableció el diferimiento del cronograma dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución N° 145.13 del 10 de septiembre de 2013, relativo al índice de adecuación de patrimonio contable de 10%, correspondiente al 30 de junio de 2015, hasta tanto la Superintendencia así lo indique, por lo que deberán tener un índice no menor a 9%.

La Superintendencia, mediante las Circulares N° SIB-II-GGR-GNP-10189 y N° SIB-II-GGR-GNP-12738 del 7 y 27 de abril de 2016, respectivamente, otorgó a las instituciones bancarias excepción regulatoria para determinar el "Índice de adecuación de patrimonio contable", que permite lo siguiente:

- Excluir del activo total el saldo de las siguientes partidas: Bonos y obligaciones emitidos por el BCV, colocaciones en el BCV, disponibilidades de la institución bancaria en el BCV (incluyendo en el encaje legal).

- Incluir en el patrimonio contable el monto correspondiente a la Provisión genérica y anticíclica para la cartera de créditos y microcréditos; y en el patrimonio primario (nivel I), el monto correspondiente a la provisión genérica y anticíclica.

Los índices requeridos y mantenidos por el Banco son calculados con base en sus estados financieros de publicación, y de acuerdo con las normas de la SUDEBAN, antes mencionadas. A continuación, se presentan los mismos:

	30 de junio de 2022		31 de diciembre de 2021	
	Mantenido %	Requerido %	Mantenido %	Requerido %
Índice de adecuación patrimonial total	63,60%	12,00%	154,17%	12,00%
Índice de adecuación de patrimonio contable	296,00%	9,00%	20,17%	9,00%

14. SALDOS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

El Banco realizó transacciones y generó saldos importantes con su anterior accionista BanCaribe, C.A. Banco Universal (BanCaribe), cuyos efectos se incluyen en los estados financieros adjuntos. Los términos de esas transacciones pueden diferir de aquellos con entidades no relacionadas entre sí. En virtud de la venta de las acciones de Banco de la Gente Emprendedora (Bangente), C.A. a los nuevos accionistas y bajo los términos contractuales complementarios de transición para la continuidad de su autonomía operativa, el Banco mantuvo la estructura del gobierno corporativo asignada por su anterior accionista BanCaribe, hasta tanto el órgano regulador no autoriza el cambio de autoridades de dicho gobierno. Al respecto, para el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2021, el ente regulador no había emitido la referida autorización, por lo que, los saldos y transacciones con BanCaribe a esa fecha, se consideran realizados con partes relacionadas.

En fecha 25 de enero de 2022, la SUDEBAN, atendiendo la comunicación "S/N" de fecha 11 de diciembre de 2021 que le hiciera el Banco, en relación con la designación de las personas que conformarían la estructura del gobierno corporativo de Bangente, la cual fue aprobada en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 8 de diciembre de 2021, le comunicó al Banco mediante el oficio SIB-II-GGR-GA-#00294 de fecha 25 de enero de 2022, que no tenía objeción que formular sobre dicha designación. En relación a este asunto, la SUDEBAN en su comunicación indicó que, una vez evaluada la documentación enviada por el Banco para tales efectos, dicha institución bancaria dio cumplimiento parcialmente a las disposiciones contempladas en la Resolución N° 099.12 del 10 de julio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial N°39.984 del 13 de agosto de 2012, contentiva de las "Normas que Permiten Determinar el Cumplimiento de los Requisitos de Calidad Moral y Ética Exigidos para el Ejercicio de la Actividad Bancaria"

Las transacciones más importantes entre el Banco y su anterior accionista están representadas por colocaciones de fondos en los bancos vinculados, e ingresos y gastos operativos derivados de los siguientes contratos por servicios:

- Contrato mediante el cual BanCaribe presta servicios de administración para la emisión de tarjetas de débito a clientes del Banco, emisión de estados de cuenta, consultas de saldos, entre otros conceptos y, por tanto, comparte los ingresos por comisiones de estos servicios con Bangente. En virtud de ello, para el semestre finalizados el 31 de diciembre de 2021, el Banco generó ingresos de Bs. 32.308 por concepto de comisiones por uso de canales, los cuales se presentan en el rubro de "Otros ingresos operativos" del estado de resultados y de aplicación del resultado neto (Véase Nota 15).
- Contrato de asistencia técnica mediante el cual Bangente se obliga a prestarle a BanCaribe asesoría en materia de microfinanzas y servicios complementarios, formación en la metodología de las microfinanzas y en lo relativo al desarrollo e implementación del modelo relacional. El referido contrato fue prorrogado el 30 de julio de 2021, con vigencia hasta el 01 de enero de 2022. Como contraprestación, el Banco recibió un monto variable, según condiciones determinadas en el contrato. Para el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2021, el Banco generó ingresos por desarrollo de servicio empresarial por Bs. 113.312, los cuales se presentan en el rubro de "Ingresos operativos varios" del estado de resultados y de aplicación del resultado neto (Véase Nota 15).

Como resultado de estas transacciones y otras de menor relevancia, el Banco presenta en sus estados financieros los siguientes saldos, al 31 de diciembre de 2021:

	31 de diciembre de 2021
Balance general - Activo:	
Disponibilidades:	
Bancos en moneda local (Cuentas BanCaribe compensadora y pagadora)	55.517
Banco en moneda extranjera (Cuenta BanCaribe Curacao BANK N.V.)	14
	<u>55.531</u>

Estado de resultados - Otros ingresos:	
Otros ingresos operativos (Véase Nota 15)	32.308
Otros ingresos operativos varios (Véase Nota 15)	113.312
	<u>256.682</u>

15. OTROS INGRESOS

Los saldos de otros ingresos que se presentan en el estado de resultados y de aplicación del resultado neto, por los semestres finalizados el 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, comprenden lo siguiente:

	30 de junio de 2022	31 de diciembre de 2021
Otros ingresos operativos:		
Comisiones por uso de canales (Nota 14)	44.792	32.308
Comisiones por servicios	4.244	1.338
	<u>4.244</u>	<u>33.646</u>
Otros ingresos operativos varios (Nota 14)	182.363	113.312
Ingresos extraordinarios (Nota 9)	-	62

16. CUENTAS DE ORDEN

Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, los saldos de cuentas de orden que se presentan en los balances generales, por Bs. 23.576 y Bs. 8.719, respectivamente, corresponden a "Otras cuentas de registro" por comisiones a clientes no cobradas por insuficiencia de saldos en sus cuentas. El Banco ha determinado que no tiene riesgos de contingencias fuera de balance.

17. IMPUESTOS

a. Impuesto sobre la renta corriente

El ejercicio fiscal del Banco finaliza el 31 de diciembre de cada año. El resultado fiscal del año finalizado el 31 de diciembre de 2021, ha sido determinado atendiendo a los criterios establecidos en la Ley de Impuesto Sobre La Renta vigente a la fecha de los Estados Financieros. Las principales diferencias entre el enriquecimiento neto gravable fiscal y la utilidad contable las originan: las provisiones y apartados, el traspaso del 50% de los resultados del semestre al superávit no distribuido y restringido y los intereses exentos generados por las inversiones en títulos valores.

Mediante Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, el Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 2.163 dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, el cual establece que los contribuyentes que realicen actividades bancarias, financieras, de seguros y reaseguros quedarán excluidos del sistema de ajustes por inflación previsto en el presente decreto.

Para el año finalizado el 31 de diciembre de 2021, la conciliación de los resultados financieros contables y fiscal se muestran a continuación:

	Bs.
Utilidad según libros antes de impuesto sobre la renta	9.146
Partidas de conciliación:	
Más: Partidas no deducibles o gravables	14.929
Menos: Partidas no gravables o deducibles	(14.788)
Enriquecimiento neto territorial	<u>9.287</u>
Enriquecimiento neto gravable territorial	9.287
Enriquecimiento neto gravable (Pérdida fiscal) extraterritorial	-
Renta neta mundial gravable	<u>9.287</u>
Impuesto determinado según tarifa N° 2	<u>3.715</u>

Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, el balance general incluye provisión de impuesto sobre la renta corriente de Bs. 864 y 3.733, respectivamente, la cual forma parte de la cuenta "Acumulaciones y otros pasivos" (Nota 12).

b. Impuesto sobre la renta diferido

Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2022, el saldo de impuesto sobre impuesto sobre la renta diferido que se presenta en los balances generales es de Bs. 2.029 (Nota 10). La determinación de dicho impuesto se deriva de las partidas temporales deducibles a esa fecha.

Durante el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2021, el Banco reconoció un beneficio por impuesto sobre la renta diferido de Bs. 1.658, el cual fue registrado en la cuenta impuesto sobre la renta del estado de resultados y de aplicación del resultado neto.

c. Impuesto al valor agregado

El 5 de mayo de 1999, se promulgó el Decreto N° 126, el cual establece la Ley de Impuesto al Valor Agregado con vigencia a partir del 1 de junio de 1999, y sustituye a la Ley de Impuesto al Consumo Suntuario y a las Ventas al Mayor. Los límites de la alícuota impositiva aplicable a la base imponible correspondiente fueron modificados entre el límite mínimo de un ocho por ciento (8%) y un máximo de dieciséis y medio por ciento (16,5%).

En Gaceta Oficial N°6.152, Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, mediante Decreto N°1.436, se reformó la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Dentro de los cambios de esta reforma destaca (a) El incremento de la alícuota correspondiente al consumo suntuario de 10% a 15%; (b) La posibilidad que las alícuotas de este tributo puedan ser fijadas por el Ejecutivo Nacional entre los límites de 8% y 16,5%; y (c) Limitaciones en el aprovechamiento de créditos fiscales, los cuales deben estar asociados a la actividad económica del contribuyente

Con fecha 19 de septiembre de 2017, fue publicado en Gaceta Oficial N° 41.139, el Decreto N° 3.085, donde se establece que las personas naturales y jurídicas gozarán de una rebaja de la alícuota impositiva general del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Cuando la venta de bienes y/o prestación de servicios sean facturados hasta por la cantidad de Bs. 2.000.000 se aplicará una rebaja del 3% de la alícuota impositiva general, en caso de tratarse de un monto superior, se aplicará una rebaja del 5%.

Están excluidas del alcance de este Decreto las siguientes operaciones:

- Adquisición de bienes y servicios con el Impuesto al Valor Agregado percibido.
- Importaciones definitivas de bienes muebles.
- Adquisición de metales y piedras preciosas.

Este Decreto entró en vigencia a los 5 días hábiles siguientes de su publicación, y estuvo en vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.396, de fecha 21 de agosto de 2018, mediante Decreto Constituyente, se estableció el régimen temporal de pago de anticipo del impuesto al valor agregado, para los sujetos pasivos calificados como especiales.

La normativa entró en vigencia a partir del 1° de septiembre de 2018, y contempla un ajuste en la periodicidad de la declaración del impuesto de quincenal a semanal, de estricto cumplimiento para quienes se dediquen a actividades económicas distintas a la explotación de minas, hidrocarburos o actividades conexas, y no sean perceptores de regalías derivadas de las explotaciones.

Asimismo, mediante el Decreto Constituyente, se realizó una reforma de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, donde se establece lo siguiente:

- Se eliminó la exención prevista en el numeral 4 del artículo 18, referido a los combustibles e hidrocarburos.
- Se condiciona la exención prevista en el numeral 5 del artículo 18, referidos a los diarios periódicos y papel para sus ediciones, al otorgamiento por parte de la administración tributaria para su aplicación a través de una reglamentación.
- Se amplió la exención prevista en el numeral 2 del artículo 19, referido al transporte de mercancías, ahora incluye todo el transporte, sin distinción.
- Se modificó el artículo 61, eliminando las bases de cálculo del Impuesto al Consumo Suntuario de Unidades Tributarias, quedando expresadas solamente en dólares americanos; para los literales y numerales que sólo expresaban unidades tributarias, las mismas fueron eliminadas y se tomará una nueva base en dólares americanos.
- Se incluye una Disposición Derogatoria ÚNICA, referida a la eliminación del numeral 3 del artículo 48 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, la cual está referida a un impuesto al consumo general que pagaban los consumidores finales, que oscila entre el 30% y 50%.
- Se modifica el artículo 70, referido a la vigencia de la Ley, que será a partir del 1 de octubre de 2018.
- El incremento en la alícuota general impositiva del IVA que se establece en el decreto, que otorga al Ejecutivo Nacional la potestad de fijar la alícuota impositiva en un rango que va del 8% al 16%.

La Ley del IVA fue reformada parcialmente mediante Decreto Constituyente, de fecha 29 de enero de 2020. Dicha reforma establece entre sus nuevos artículos el cobro de un impuesto adicional a las compras de bienes y servicios en moneda extranjera de entre 5% y 25%. Se aplicará una alícuota adicional que podrá ser modificada por el Ejecutivo Nacional y estará comprendida entre un límite mínimo de cinco por ciento (5%) y un máximo de veinticinco por ciento (25%) a los bienes y prestaciones de servicios pagados en moneda extranjera, criptomoneda o criptoactivo distinto a los emitidos y respaldados por la República Bolivariana de Venezuela, en los términos señalados en el artículo 62 de esta Ley.

El Ejecutivo Nacional podrá establecer alícuotas distintas para determinados bienes y servicios, pero las mismas no podrán exceder los límites previstos en este artículo.

Por otra, a los fines de la emisión de la factura por las operaciones señaladas en el artículo 62 de esta Ley, debe expresarse en la moneda, criptomoneda o criptoactivo en que fue pagada la operación y su equivalente a la cantidad correspondiente en bolívares. Asimismo, deberá constar ambas cantidades en la factura con indicación del tipo de cambio aplicable, base imponible, impuesto y monto total.

Señala la normativa legal que la alícuota impositiva general del IVA podrá ser modificada por el Ejecutivo y estará comprendida entre un límite mínimo de 8% y un máximo de 16,5%. Sin embargo,

el Ejecutivo Nacional podrá establecer alcuotas distintas para determinados bienes y servicios, pero las mismas no podrán exceder los límites previstos en este artículo. A la fecha de este informe, el IVA tiene una sola alcuota de 16%.

d. Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras

Esta ley fue publicada en la Gaceta Oficial N° 6.210, de fecha 30 de diciembre de 2015, Decreto N° 2.169, el cual entró en vigencia a partir del 1° de febrero de 2016. La alcuota fue de 0,75% sobre la base imponible, la cual estaría constituida por el importe total de cada débito en cuenta u operación gravada.

Con fecha 19 de noviembre de 2018, la Presidencia de la República a través del Decreto N° 3.654, mediante Gaceta Oficial N° 41.520, fijó en 2% la alcuota del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras.

e. Impuesto a los Grandes Patrimonios

En las Gacetas Oficial N° 41.667 y N° 41.696 de fechas 3 de julio y 16 de agosto de 2019, respectivamente, fue publicada la Ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios. Entre los aspectos más resaltantes se mencionan:

- Se crea un impuesto que grava el patrimonio neto de las personas naturales y jurídicas calificadas como sujetos pasivos especiales por la Administración Tributaria Nacional, cuyo patrimonio tenga un valor igual o superior a 150.000.000 U.T.
- Se entiende ocurrido el hecho imponible el 30 de septiembre de cada año.
- El presidente de la República podrá otorgar exoneraciones del pago a determinadas categorías de sujetos pasivos especiales, sectores estratégicos para la inversión extranjera y el desarrollo nacional, así como a determinadas categorías de activos o bonos de deuda pública nacional o cualquier otra modalidad de título valor emitido por la República o por sus entes con fines empresariales.
- La base imponible del impuesto será el resultado de sumar el valor total de los bienes y derechos, determinados conforme a las reglas establecidas en la mencionada Ley, excluidos los pasivos y el valor de las cargas y gravámenes que recaigan sobre los bienes, así como, los bienes y derechos exentos o exonerados.
- El impuesto se causará anualmente sobre el valor del patrimonio neto al 30 de septiembre de cada año.
- El impuesto no es deducible del impuesto sobre la renta.
- La alcuota impositiva aplicable será del 0,25%.

Para los semestres finalizados el 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, el Banco ha mantenido un patrimonio inferior a 150.000.000 U.T., al igual que para el ejercicio 2020-2021, por lo que no se encuentra sujeto a esta obligación tributaria; sin embargo, realiza la declaración de manera informativa, lo cual no resulta en impuesto a pagar.

18. VALOR RAZONABLE DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Las normas contables de la Superintendencia del Sector Bancario requieren que se revele información sobre el valor razonable en los instrumentos financieros para los cuales es práctica estimar dicho valor. Los valores razonables presentados en esta nota están basados en estimaciones de la gerencia y no son necesariamente indicativos de los montos por los cuales el Banco podría realizar sus instrumentos financieros en el mercado.

A continuación, se indican los valores en libros y valores razonables de mercado de los instrumentos financieros mantenidos por el Banco, al 30 de junio de 2022 y 2021:

	30 de junio de 2022		31 de diciembre de 2021	
	Valor en libros	Valor razonable	Valor en libros	Valor razonable
Activos:				
Disponibilidades	546.753	546.753	442.055	442.055
Inversiones en títulos valores - Overnight	2.100.000	2.100.000	-	-
Intereses y comisiones por cobrar	2.335	2.335	-	-
	<u>2.649.088</u>	<u>2.649.088</u>	<u>442.055</u>	<u>442.055</u>
Pasivos:				
Captaciones del público	<u>502.757</u>	<u>502.757</u>	<u>386.588</u>	<u>386.588</u>

19. POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA

Los balances generales del Banco, al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, incluyen los siguientes saldos en moneda extranjera, reportados en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), valorados al tipo de cambio de compra de Bs. 5,52/US\$1 y Bs. 4,59/US\$1, respectivamente, según lo requerido por el Banco Central de Venezuela:

	30 de junio de 2022		31 de diciembre de 2021	
	US\$	Bs.	US\$	Bs.
Activos:				
Disponibilidades - Efectivo (Nota 6)	7.500	41.506	15	69
Disponibilidades - Banco (Nota 6)	3	17	3	14
	<u>7.503</u>	<u>41.523</u>	<u>18</u>	<u>83</u>

Con fecha 5 de abril del 2019 mediante Gaceta Oficial N° 41.611, el Banco Central de Venezuela emitió la Resolución N° 19-04-01 con fecha 4 de abril de 2019, la cual establece las normas relativas a las posiciones en divisas de las instituciones bancarias, como se indica a continuación:

- El BCV determinará el límite máximo que puede alcanzar la posición global neta en divisas de cada institución bancaria al cierre de las operaciones de cada día.
- El BCV revisará al menos semestralmente los límites determinados para cada institución bancaria, y podrá modificarlos siempre que la situación y las circunstancias así lo aconsejen.
- El porcentaje de interés que deberán pagar las instituciones bancarias que excedan los límites.
- El BCV podrá autorizar a las instituciones bancarias la exclusión de determinadas operaciones del cálculo de la posición en divisas autorizada al efecto o para mantener de cualquier forma una posición total de riesgo por encima de la que resulte del límite máximo establecido.

La Resolución N° 19-04-01 derogó a la Resolución N° 18-04-01 del 26 de abril de 2018.

Asimismo, con fecha 8 de abril de 2019, mediante Circular N° VOI-GOC-DNPC-004, el Banco Central de Venezuela informó a los bancos universales, de desarrollo y microfinancieros, regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y por leyes especiales, lo siguiente:

- Cuando el resultado de la posición global neta en moneda extranjera sea pasiva o corta, se considerará excedido el límite máximo, y al monto excedido se le aplicará el cobro de la tasa correspondiente.
- Todos los activos y pasivos en divisas formarán parte de la posición global neta.

- La posición global neta activa o larga en moneda extranjera no estará sujeta a límite máximo temporalmente.

Como resultado de la tenencia de activos monetarios en moneda extranjera, y en cumplimiento con las normativas establecidas por la SUDEBAN, el Banco registró en la cuenta ajustes al patrimonio del estado de cambios en el patrimonio, Bs. 7.801 y Bs. 11, correspondientes a los semestres finalizados el 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, respectivamente, por concepto de ganancia por fluctuación cambiaria no realizada.

Convenio Cambiario N° 1

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.405 del 7 de septiembre de 2018, fue publicado el Convenio Cambiario N° 1, el cual tiene por objeto establecer la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional, con el propósito de favorecer al desarrollo de la actividad económica, en un mercado cambiario ordenado en el que puedan desplegarse acciones para asegurar su óptimo funcionamiento, el convenio establece que el tipo de cambio se regirá de acuerdo con la oferta y la demanda de las personas naturales y jurídicas a través del Sistema de Mercado Cambiario, un sistema de compra y venta de moneda extranjera, en bolívars, en el que demandantes y oferentes participan sin restricción alguna y cuya operatividad estará a cargo del BCV.

La tasa de cambio será publicada en la página de la institución bancaria estatal. Adicionalmente, las personas naturales y jurídicas en el sector privado no exportador podrán retener y administrar 80% del ingreso que perciban en divisas, el resto será vendido al BCV.

Se derogan los anteriores convenios cambiarios, así como todas aquellas disposiciones en cuanto colidan con lo establecido en este convenio, incluyendo cualquier resolución, providencia o acto administrativo de contenido normativo, que haya sido dictado en ejecución de los convenios cambiarios derogados.

En la Gaceta Oficial N° 41.452 de fecha 2 de agosto de 2018, fue publicado el Decreto Constituyente Derogatorio del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, en el cual se deroga el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.210 Extraordinario del 30 de diciembre de 2015.

A la fecha de este informe de Contadores de Públicos Independientes que se acompaña, el Banco no forma parte de las instituciones financieras intermediadoras que realizan actividades en el Sistema de Mercado Cambiario.

20. CONTROL DE CAMBIO Y LEY DEL RÉGIMEN CAMBIARIO Y SUS ILÍCITOS

En Venezuela, en el mes de febrero de 2003, el Ejecutivo Nacional decretó el control de cambio de divisas, en el cual se estableció el Régimen para la Administración de Divisas, que limitaba el libre acceso a la moneda extranjera.

Desde la implementación del referido régimen, se derivaron varios Convenios Cambiarios, para lo cual la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), se encargaba de la coordinación, administración, control, y establecimiento de requisitos, procedimientos y restricciones que requiera la ejecución de dichos convenios. CADIVI emitió varias normativas relacionadas con los registros, lineamientos, requisitos y condiciones relativas al régimen de administración de divisas.

En fecha 9 de marzo de 2016, el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela (BCV) publicaron el Convenio Cambiario N° 35, fijando el tipo de cambio aplicable a las operaciones de divisas con tipo de cambio protegido (DIPRO) en Bs. 9,975 por dólar de los Estados Unidos de América para la compra, y en Bs. 10 por dólar de los Estados Unidos de América para la venta. Este tipo de cambio sería aplicable principalmente a la liquidación de las operaciones de divisas para el pago de las importaciones de los bienes determinados en el listado de rubros pertenecientes a los sectores de alimentos y salud y de las materias primas e insumos asociados a la producción de estos sectores.

Adicionalmente, el Convenio establecía que todas aquellas operaciones de liquidación de divisas no previstas expresamente en el mismo se tramitarán a través de los mercados alternativos de divisas regulados en la normativa cambiaria, al tipo de cambio complementario flotante de mercado (DICOM). Asimismo, se establecía que la venta de divisas al BCV producto de la exportación de bienes y servicios, se efectuara al tipo de cambio complementario flotante de mercado. Este Convenio Cambiario entró en vigencia el 10 de marzo de 2016.

En fecha 19 de mayo de 2017, el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública en conjunto con el Banco Central de Venezuela (BCV), emitieron el Convenio Cambiario N° 38, en el cual se establecen las Normas que regirán las operaciones de subastas de divisas a través del Sistema de Tipo Complementario Flotante de Mercado (DICOM). Este Convenio derogó el Convenio Cambiario N° 33 con excepción a las operaciones de cambio al menudeo y el artículo 17 del Convenio Cambiario N° 35.

Asimismo, establece que se mantiene vigente la tasa del Tipo de Cambio Protegido (DIPRO). Adicionalmente, todas aquellas operaciones de liquidación de divisas pactadas con arreglo a lo establecido en el Convenio Cambiario N° 33 con anterioridad a la entrada en vigencia de este nuevo convenio cambiario, serán liquidadas de conformidad con lo previsto en el Convenio Cambiario N° 33.

En fecha 29 de enero de 2018, el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela (BCV) publicaron el Convenio Cambiario N° 39, el cual derogó: i) El Convenio Cambiario N° 38 de fecha 19 de mayo de 2017, salvo el artículo 7; ii) El Convenio Cambiario N° 35 de fecha 9 de marzo de 2016, el cual establecía las operaciones de divisas con tipo de cambio protegido (DIPRO); iii) Todas aquellas disposiciones en cuanto colidan con lo establecido en el Convenio, incluyendo cualquier Resolución, Providencia o acto administrativo de contenido normativo, que haya sido dictado en ejecución de los Convenios Cambiarios derogados.

En fecha 2 de agosto de 2018, la Asamblea Nacional Constituyente mediante Gaceta Oficial N° 41.452, emitió el Decreto Constituyente Derogatorio del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, el cual deroga el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015; así como, el artículo 138 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela publicado en Gaceta Oficial N° 6.211, de fecha 30 de diciembre de 2015, en lo que concierne exclusivamente al ilícito referido a la actividad de negociación y comercio de divisas en el país, y todas aquellas disposiciones normativas que colidan con lo establecido en el Decreto Constituyente.

En fecha 7 de septiembre de 2018, fue oficializado en la Gaceta Oficial N° 41.452 el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela (BCV), publicaron el Convenio Cambiario N° 1, en el cual se establece la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional, con el propósito de favorecer el desarrollo de la actividad económica. Este convenio cambiario derogó las disposiciones contenidas en los convenios cambiarios emitidos anteriormente.

Decreto Constituyente Derogatorio del Régimen Cambiario y sus Ilícitos

En fecha 7 de septiembre de 2018, fue oficializado en la Gaceta Oficial N° 41.452, el Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente (ANC), que deroga la Ley de Ilícitos Cambiarios.

En el artículo N° 1 de la Resolución, se especifica que el Decreto tiene por objeto establecer la derogatoria del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, con el propósito de otorgar a los particulares, tanto a personas naturales como jurídicas, nacionales o extranjeras, las más amplias garantías para el desempeño de su participación en el modelo de desarrollo socioeconómico productivo del país.

Por otra parte, en el artículo N° 2, se establece que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Constituyente, queda derogado el artículo 138 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela, que concierne exclusivamente al ilícito referido a la actividad de negociación y comercio de divisas en el país.

Igualmente, en su artículo N° 3, señala que, en aras de evitar su impunidad, no se aplicará la excepción de reactividad de la ley más favorable a los casos graves, ocurridos hasta la fecha de la publicación de este Decreto Constituyente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Del decreto derogatorio, derivó el Convenio Cambiario N°1, en el cual se establece lo siguiente:

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.405, de fecha 7 de septiembre de 2018, el Banco Central de Venezuela publicó el Convenio Cambiario N°1, con el propósito de generar condiciones favorables

a la estabilidad requerida para el desarrollo de la actividad económica y la inversión, se restablece la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional, por lo que cesan las restricciones sobre las operaciones cambiarias.

El nuevo instrumento que rige las operaciones cambiarias elimina los 39 convenidos precedentes, incluso el que estableció el control de cambio en marzo de 2003. Entre los aspectos más importantes contentivos en el referido Convenio, se mencionan los siguientes:

- Se permiten las operaciones en moneda extranjera entre las personas naturales y jurídicas, siempre que las mismas hayan sido pactadas entre las partes (Art. 8).
- La tasa de cambio fluctuará de acuerdo con la libre oferta y demanda (Art. 9).
- Los bancos universales son autorizados para realizar operaciones cambiarias o de compra y venta de dólares (Art. 12).
- Las personas naturales y jurídicas podrán ofertar y comprar dólares en el mercado sin mayores restricciones (Art. 13).
- Los bancos, aseguradoras y operadores del mercado de valores no podrán ofertar para la compra de dólares (Art. 14).
- La cantidad mínima de oferta y demanda de divisas que podrán ofertar o demandar los postulantes no queda establecida. El BCV la establecerá a posteriori (Art. 17).
- Se podrá vender a través de la banca universal un monto máximo equivalente a 8.500 euros. No se especifica el lapso de tiempo que rige esta medida (Art. 19).
- Todas las divisas adquiridas por la banca deben ser ofertadas al mercado (Art. 20).
- Se autoriza la negociación de títulos (bonos) en moneda extranjera emitidos por entes públicos o privados nacionales y extranjeros (Art. 25).
- Se permite mantener cuentas en divisas en bancos nacionales, que pueden ser alimentadas con recursos provenientes del exterior o comprados en el mercado interno (Art. 32).
- En el exterior se podrán hacer retiros de cajeros automáticos y pagos con tarjetas de crédito con cargo a los depositados en una cuenta en moneda extranjera en un banco nacional (Art. 32).
- Los bancos no podrán exigir montos mínimos para la apertura de cuentas en divisas, ni podrán exigir más documentación que la requerida para abrir una cuenta en bolívares (Art. 33).
- PDVSA debe vender todas las divisas obtenidas por la venta de petróleo al BCV (Art. 41).
- Se elimina la posibilidad de obtener dólares preferenciales para la compra de alimentos y medicinas para las compras del Estado, operaciones que se realizarán a la tasa de cambio oficial (Art. 46).
- Los exportadores podrán manejar hasta 80% de las divisas obtenidas por sus ventas externas. El 20% restante debe ser vendido al BCV (Art. 57).
- Los operadores cambiarios pueden retener hasta 25% de las divisas cambiadas a los turistas. El restante 75% debe venderse al BCV (Art. 69).
- Los operadores cambiarios entregarán a los turistas una tarjeta prepago con el monto en bolívares correspondiente a la cantidad de moneda extranjera canjeada a tasa oficial (Art. 70).
- Los turistas podrán adquirir moneda extranjera hasta 25% del monto vendido durante su estadía en el país.
- Los hoteles de cuatro y cinco estrellas podrán servir como operadores cambiarios previa autorización y establecimiento de un convenio con un banco corresponsal (Art. 72).
- Hoteles, líneas aéreas y operadores turísticos en general solo recibirán de los turistas divisas. Podrán recibir bolívares si demuestran que los adquirieron en un operador autorizado (Art. 73).

A continuación, se indican algunos decretos y normativas de importancia, relativas a las transacciones en moneda extranjera:

a. Operaciones de compra/venta de moneda extranjera con el Banco Central de Venezuela

Mediante Gaceta Oficial N° 41.573 de fecha 28 de enero de 2019, el Banco Central de Venezuela publicó la Resolución N° 19-01-04 de fecha 22 de enero de 2019, estableciendo que éste podrá realizar de manera automática, operaciones de venta de moneda extranjera con los bancos universales y micro financieros, mediante el débito de la cuenta única que mantengan las respectivas instituciones bancarias en el Banco Central de Venezuela por la cantidad en bolívares equivalente a la operación cambiaria ejecutada. La posición total en moneda extranjera que sea vendida a las instituciones bancarias deberá ser aplicada por éstas a operaciones de compraventa de moneda extranjera integradas al Sistema de Mercado Cambiario, dirigidas al sector privado.

b. Autorización de transferencias de divisas en cuentas bancarias nacionales

En Gaceta Oficial N° 41.575 de fecha 30 de enero de 2019, el Banco Central de Venezuela mediante Aviso Oficial de la misma fecha, reitera a las instituciones bancarias autorizadas para recibir depósitos en moneda extranjera (de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio N° 1 de fecha 21 de agosto de 2018). En este sentido, los titulares de más de una cuenta en moneda extranjera, mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, podrán efectuar transferencias entre dichas cuentas; a su vez, podrán hacerse transferencias entre cuentas en moneda extranjera mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, cuando se trate de cuentas pertenecientes a distintos titulares de aquel de cuya cuenta se origina la orden de transferencia.

c. Operadores cambiarios

En fecha 2 de mayo de 2019, fue publicada la Resolución N° 19-05-01 del Banco Central de Venezuela, mediante la cual las instituciones bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario habilitadas para actuar como operadores cambiarios en el sistema de mercado cambiario, podrán pactar a través de sus mesas de cambio, entre clientes de esa institución, o en transacciones interbancarias, operaciones de compra y venta de monedas extranjeras por parte de las personas naturales y jurídicas del sector privado mantenidas en el sistema financiero nacional o internacional, así como por los organismos internacionales, las representaciones diplomáticas, consulares, sus funcionarios, y los funcionarios extranjeros de los organismos internacionales, debidamente acreditados ante el Gobierno Nacional.

21. PRINCIPALES LEYES Y REGULACIONES

a. Ley Orgánica de Drogas (LOD)

En fecha 5 de noviembre de 2010 fue publicada la Gaceta Oficial N° 39.546, la cual establece una contribución aplicable a personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos con o sin fines empresariales, que ocupen cincuenta (50) o más trabajadores o trabajadoras, siendo el aporte equivalente al uno por ciento (1%) de la utilidad en operaciones obtenida en el ejercicio, y dos (2%) para los fabricantes de o importadores de bebidas alcohólicas, tabacos y sus mezclas. Esta contribución deberá ser declarada y liquidada ante el Fondo Nacional Antidrogas dentro de los sesenta (60) días continuos a partir del cierre del correspondiente ejercicio fiscal.

Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, la cantidad de trabajadores del Banco es inferior a la exigida por esta Ley, por lo que no está obligado a realizar el referido aporte.

b. Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI)

En fecha 16 diciembre de 2010, fue publicada la Gaceta Oficial N° 39.575 (modificada en fecha 18 de noviembre de 2014 en Gaceta Oficial N° 6.151), la cual establece una contribución para financiar proyectos de investigaciones científicas o tecnológicas en el país.

La base de cálculo vigente para el ejercicio 2014, está comprendida por los ingresos brutos obtenidos por los sujetos pasivos en el ejercicio económico inmediatamente anterior. Posteriormente, fue modificada en fecha 18 de noviembre de 2014 la base imponible de dicha contribución, siendo los ingresos, proventos y caudales, que, de modo habitual, accidental o extraordinario, devenguen los a portantes por cualquier actividad que realicen en el ejercicio económico inmediatamente anterior. Los aportes establecidos son los siguientes:

- i. Dos por ciento (2%), cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley para el Control de los casinos, Salas de Bingo y Máquinas tragapapeles, y todas aquellas vinculadas con la industria y el comercio de alcohol etílico, especies alcohólicas y tabacos.
- ii. Uno por ciento (1%), en el caso de empresas de capital privado, cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, y comprenda la explotación minera, su procesamiento y distribución.
- iii. Cero coma cinco por ciento (0,5%), en el caso de empresas de capital público, cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, y comprenda la explotación minera, su procesamiento y distribución.
- iv. Cero coma cinco por ciento (0,5%), cuando se trate de cualquier otra actividad.

Para los semestres finalizados el 30 de junio 2022 y 31 de diciembre de 2021, el Banco registró por concepto de LOCTI, Bs. 540 y Bs. 102, respectivamente, lo cuales forman parte de la cuenta gastos operativos varios, del estado de resultados y aplicación del resultado neto.

c. Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física (LODAFE)

El 23 de agosto de 2011, fue publicada en la Gaceta Oficial N° 39.741 la Ley del Deporte. La referida Ley crea el Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, el cual estará constituido por los aportes realizados por empresas u otras organizaciones públicas y privadas que realicen actividades económicas en el país con fines de lucro.

El referido aporte será el 1% sobre la utilidad neta o ganancia contable anual cuando ésta supere las 20.000 Unidades Tributarias (U.T.), y se realizará de acuerdo con lo que establezca el Reglamento.

Asimismo, se establece que la contribución es aplicable para el ejercicio fiscal y se determinará por la proporción del tiempo transcurrido al cierre del ejercicio.

Esta Ley prevé un 50% de este aporte para la ejecución de proyectos propios del contribuyente referido ley desarrollo de actividades físicas y buenas prácticas y para el patrocinio del deporte, de acuerdo con los lineamientos del Instituto Nacional del Deporte.

Para el semestre finalizado el 30 de junio 2022, el Banco generó una pérdida neta, por lo que el aporte LODAFE para dicho periodo no aplica. Para el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2021, el Banco registró un gasto por concepto de LODAFE de Bs. 42, el cual forma parte de la cuenta gastos operativos varios, del estado de resultados y aplicación del resultado neto.

d. Aportes con el Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios y Aportes a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, es un instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo principal es garantizar los fondos captados del público en moneda nacional por las instituciones bancarias hasta por un importe máximo de Bs. 0,3, así como ejercer la función de liquidador de estas instituciones y sus empresas relacionadas, conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones del Sector Bancario. Durante los semestres finalizados el 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, el Banco registró gastos por Bs. 2.899 y Bs. 1.246, respectivamente, correspondientes al aporte semestral equivalente a 0,75%, del total de los depósitos del público mantenidos al cierre del semestre inmediatamente anterior, para ambos semestres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario. Estos montos se encuentran registrados en el rubro de "Gastos de transformación" del estado de resultados y de aplicación del resultado neto.

e. Aportes a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

La Ley de Instituciones del Sector Bancario establece un aporte especial a ser pagado por las instituciones bancarias venezolanas regidas por dicha Ley, para el respaldo de las operaciones de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

Al 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre de 2021, el monto correspondiente al aporte semestral se basa en el 0,8 por mil, respectivamente, del promedio de los 2 últimos meses del semestre anterior del Banco y pagaderos mensualmente. Durante los semestres finalizados el 30 de junio de 2022 y 31 de diciembre, el Banco registró gastos por Bs. 1.129 y Bs. 599, respectivamente, presentados en el rubro de "Gastos de transformación" del estado de resultados y de aplicación del resultado neto.

f. Aportes para Proyectos de Consejos Comunales

La Ley de Instituciones del Sector Bancario establece que las instituciones financieras deben destinar el 5% de su utilidad bruta antes de impuesto al cumplimiento de responsabilidad social mediante el aporte a consejos comunales. De acuerdo con lo establecido por la SUDEBAN, en la Resolución N° 233.11 del 22 de agosto de 2011, este aporte debe efectuarse dentro de los siguientes 30 días al cierre del semestre y se amortiza en los 6 meses del semestre en que se paga.

Para el semestre finalizado el 30 de junio 2022, el Banco generó una pérdida neta, por lo que el aporte antes mencionado para dicho periodo no aplica. Para el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2021, el Banco incurrió en gastos de Bs. 541 por dicho aporte, el cual forma parte del rubro "Gastos operativos varios" del estado de resultados y aplicación del resultado neto.

g. Estado de Excepción y de Emergencia Económica

En enero de 2016, el Ejecutivo Nacional declaró el estado de excepción y de emergencia económica en todo el territorio nacional, mediante un decreto que se ha venido prorrogando. La última prórroga, correspondiente al Decreto N° 4.396 el cual fue publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.606 del 26 de diciembre de 2020 y está vigente por 60 días desde esa misma fecha. El fin de dicho estado es que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas que permitan asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida. Con fundamento en este estado de excepción y de emergencia económica, podrán ser restringidas algunas garantías constitucionales.

h. Inamovilidad laboral

En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.419 del 28 de diciembre de 2018, fue publicado el decreto mediante el cual se establece la inamovilidad de los trabajadores por un lapso de dos años, contados a partir de la fecha de su publicación.

En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.520 del 23 de marzo de 2020, fue publicado el Decreto N° 4.167, en el marco del Estado de Alarma para atender la emergencia sanitaria del COVID-19, dicho decreto ordena la inamovilidad de los trabajadores del sector público y privado hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la fecha de publicación del decreto.

En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.611 del 31 de diciembre de 2020, fue publicado el decreto mediante el cual se establece la inamovilidad de los trabajadores por un lapso de dos años, contados a partir de la fecha de su publicación.

i. Decreto del Registro Contable en Criptoactivos Soberanos

En la Gaceta Oficial N° 41.763 del 19 de noviembre de 2019, fue publicado el Decreto N° 4.025 referente a la adecuación de los sistemas de registro de la información y hechos económicos expresados en Criptoactivo Soberano Petro.

j. Providencia que Regula el Registro Contable de Operaciones y Hechos Económicos Expresados con Criptoactivos

En la Gaceta Oficial N° 41.787 del 23 de diciembre de 2019, fue publicada la Providencia que regula el registro contable de operaciones y hechos económicos expresados con criptoactivos. Entre los aspectos más resaltantes se mencionan:

- Presentación dual de su contabilidad, expresándose tanto en Criptoactivos soberanos como en la moneda de curso legal en la República Bolivariana de Venezuela.
- Los entes reguladores a quienes corresponde el establecimiento de los parámetros contables aplicables a los respectivos sujetos obligados dictarán las normas que correspondan tomando en consideración lo establecido en esta providencia y previa coordinación con la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas.
- Los registros contables de las operaciones con criptoactivos, se someterán a las normas técnicas que en materia de reconocimiento, medición, presentación y revelación emanen de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela de la República Bolivariana de Venezuela, previa autorización de la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas.
- Los lineamientos técnicos en materia de registro contable contenidos en esta providencia se aplicarán al ejercicio económico que inicien

k. Tenencia de Criptoactivos

Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela (FCCPV)

El Directorio Nacional Ampliado (DNA) de la FCCPV, celebrado el 15 de febrero de 2020, aprobó el Boletín de Aplicación de los VEN-NIF número 12, versión cero - Tenencia de criptoactivos propios (BA VEN-NIF N° 12 versión 0), cuyo proceso de consulta pública concluyó el 31 de enero de 2020.

La vigencia de este BA VEN-NIF es para los ejercicios que se inicien a partir del 15 de febrero de 2020, permitiéndose su aplicación anticipada para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2019; su alcance son para todas las entidades y personas naturales que preparen sus estados financieros de propósito general de conformidad con lo prescrito por los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), bien sea para las Grandes Entidades (VEN-NIF GE) o para las Pequeñas y Medianas Entidades (VEN-NIF PYME).

l. Código Orgánico Tributario

El 29 de enero de 2020, en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.507, fue publicado el decreto constitutivo mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, que entra en vigencia el 28 de febrero de 2020, entre los aspectos más relevantes se mencionan:

- Cambios en materia de exoneración,
- Cálculos de las multas,
- Cambios en materia de ilícitos tributarios,
- Procedimientos de verificación y fiscalización,
- Cobro ejecutivo y medidas cautelares.

m. Circulares sobre el Servicio Bancario durante el Estado de Alarma

El 15 de marzo de 2020, la Superintendencia emitió la Circular N° SIB-DSB-CJ-OD-02415, en relación al Estado de Alarma decretado por el Ejecutivo Nacional e instruyó que a partir del 16 de marzo de 2020, estarán excepcionalmente suspendida todas las actividades que implican la atención directa al público a través de agencias, taquillas, oficinas y sedes administrativas de las instituciones del sector bancario nacional; asimismo deberán garantizar la asistencia del personal mínimo requerido para el funcionamiento y uso óptimo de los cajeros automáticos, banca por internet, medios de pago electrónico, considerados en los respectivos planes de prestación de servicios para días no laborales. Adicionalmente, emitió las Circulares N° SIB-DSB-CJ-OD-02793, N° SIB-DSB-CJ-OD-02831 y N° SIB-DSB-CJ-OD-03521 del 31 de mayo, 7 y 28 de junio de 2020, respectivamente, donde instruyó los lineamientos que regirán la Banca en los periodos de actividad y de cuarentena estricta.

n. Reconversión monetaria

En Decreto Presidencial N° 4.553 del 6 de agosto de 2021, publicado en Gaceta Oficial N° 42.185 de la misma fecha, se decreta la nueva expresión monetaria, en los términos que siguen:

- A partir del 1° de octubre de 2021, se expresa la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela, en el equivalente a un millón bolívares actuales.
- El bolívar resultante de esta expresión continuará representándose con el símbolo Bs.
- Todo importe expresado en moneda nacional antes de la citada fecha deberá ser convertida a la nueva unidad, dividiendo entre 1.000.000.
- El BCV, en ejercicio de sus competencias, regulará mediante Resoluciones de su Directorio todo lo concerniente al redondeo que se aplicará como consecuencia de la nueva expresión.
- A partir del 1° de octubre de 2021, los precios, salarios y demás prestaciones de carácter social, así como los tributos y otras sumas en moneda nacional contenidas en estados financieros u otros documentos contables, o en títulos de crédito y en general, cualquier operación o referencia expresada en moneda nacional, deberán expresarse conforme al bolívar en su nueva escala.
- A partir del 1° de septiembre de 2021 y hasta que el BCV disponga lo contrario, todos los instrumentos por los cuales se ofertan bienes y servicios, así como otros que expresen importes monetarios, emplearán en su referencia la unidad de cuenta en su nueva expresión, así como en la unidad de cuenta en su anterior expresión.
- Los bancos y demás instituciones financieras deberán ajustar sus sistemas, y gestionar lo conducente para que a partir del 1° de octubre de 2021, estén convertidos en su totalidad los saldos de las cuentas de sus clientes bien sea por operaciones activas, pasivas y otras, e informar dicha nueva expresión oportunamente a través de los medios que se consideren pertinentes.

o. Ventas de moneda extranjera por intervención cambiaria

El 18 de noviembre de 2021, el BCV emitió la Circular S/N, mediante la cual instruyó a los Bancos Universales y Microfinancieros regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y por las leyes especiales las medidas a considerar para las ventas de moneda extranjera por intervención cambiaria.

Adicionalmente, indicó que las posiciones de moneda extranjera en efectivo que hayan sido adquiridas, a través de las mesas de cambio, o las que fueren autorizadas para ser desacuñadas en las mesas de cambio provenientes del mudeo, no podrán ser vendidas en las mismas a un tipo de cambio superior al establecido para la última intervención cambiaria que realice el Instituto en la semana respectiva e instruye que los Bancos Universales y Microfinancieros autorizados para actuar como operadores cambiarios en el Sistema de Mercado Cambiario deben informar a sus clientes y/o usuarios, a través de los medios de comunicación y de las plataformas digitales, los procedimientos y los requisitos que deben cumplir para la realización de las compras en moneda extranjera por intervención cambiaria, así como las oficinas dispuestas para tal fin.

p. Pandemia por la COVID-19

Además de las implicaciones severas y generalizadas en materia de salud pública, las medidas para el control del contagio de la pandemia de la COVID-19 han causado, entre otros aspectos, interrupción

de las operaciones productivas y comerciales e incremento significativo de la incertidumbre económica, lo cual ha creado un ambiente operativo más volátil y derivado en efectos macroeconómicos adversos en Venezuela y el mundo, que, probablemente, continuarán ocurriendo de forma negativa sobre los negocios y resultados del Banco durante el periodo subsiguiente a la fecha de los estados financieros.

Debido a la pandemia global por el brote de la COVID-19, el 13 de marzo de 2020, el ejecutivo Nacional de la República Bolivariana de Venezuela decreta estado alarma, que está vigente a la fecha de los estados financieros. El 23 de marzo de 2020, la Presidencia de la República dictó medidas de protección económica, ordenando un régimen especial de pago para los créditos vigentes entre cuyos lineamientos están:

- Es aplicable a todo tipo de crédito otorgado por instituciones del sector bancario, vigentes y liquidados total o parcialmente al 13 de marzo de 2020.
 - Se extiende al pago de capital e intereses, términos de reestructuración y cualquier otra cláusula contenida en los respectivos contratos de crédito.
 - Se puede suspender la exigibilidad de los pagos y el cumplimiento de cualquier otra condición vinculada con los pagos suspendidos, por plazos de hasta 180 días.
 - Se pueden establecer condiciones especiales con carácter general para determinadas categorías de créditos.
 - No se pueden cargar intereses moratorios, ni la exigibilidad inmediata del pago total o parcial de los créditos al término de su suspensión.
 - Los créditos pactados con base en Unidades de Valor de Crédito Comercial (UVCC) o con base en Unidades de Valor de Crédito Productivo (UVCP), mantienen su mecanismo de cálculo durante el plazo de suspensión y serán pagados de acuerdo con las nuevas condiciones pactadas
- También el 23 de marzo de 2020, la Superintendencia ordenó las normas relativas a las condiciones especiales para los créditos otorgados durante este periodo de pandemia, las cuales fueron posteriormente ratificadas en la resolución N° 041.20 del 11 de septiembre de 2020. Entre los aspectos más relevantes de estas normas se mencionan:
- Establece condiciones especiales para la administración de la cobranza de la cartera de créditos, de riesgo y el reconocimiento gradual de provisiones para los créditos liquidados, antes del 13 de marzo de 2020, y aquellos que sean sometidos a un proceso de reestructuración.
 - Los deudores con créditos según la modalidad de UVCC y UVCP (actualmente créditos UVCC), que resulten afectados por razones de suspensión de sus actividades comerciales y no tengan ingresos suficientes por concepto de bienes, pueden solicitar la reestructuración de pagos de capital e intereses hasta por seis meses, acompañada de un plan de pagos.
 - Los créditos según esta modalidad no serán objeto de reclasificaciones. Así mismo los concedidos durante el estado de excepción de alarma, se mantendrán en la categoría de Riesgo "A"
 - Los créditos de esta modalidad pueden ser contabilizados en el grupo de cartera de créditos vigentes, así como sus rendimientos.
 - Los créditos por cuotas o a plazo fijo otorgados que no hayan sido pagados en los plazos originales ni reestructurados durante el estado de excepción de alarma, no serán objeto de reclasificaciones contables. Los concedidos durante el estado de excepción de alarma se mantendrán como vigentes. Los rendimientos se registrarán como ingresos cuando se cobren.
 - Los importes excedentarios de las provisiones constituidas para dichos créditos no podrán ser revertidas ni liberadas.
 - Se suspende temporalmente la posibilidad legal de ejecución de garantías que correspondan a los vencimientos de los créditos por impagos.

q. Circular de la Superintendencia sobre estados financieros auditados ajustados por inflación

La Superintendencia, mediante la Circular SIB-II-GGR-GNP-00045 de fecha 7 de enero de 2022, difiere la presentación de la información complementaria correspondiente al cierre del segundo semestre de 2021, relativa a los estados financieros, elaborados sobre la base de los principios de contabilidad de aceptación general; así como los estados financieros auditados individuales de publicación, ajustados por la inflación. A la fecha de este informe de Contadores Públicos Independientes que se acompaña, la Superintendencia no ha emitido otra Circular al respecto, por lo que esta se considera vigente, futuros eventos.

22. EVENTOS SUBSECUENTES

a. Reverso de aumento del capital social

En fecha 19 de agosto de 2022, el Banco recibió una comunicación de la SUDEBAN a través del oficio SIB-II-GGIBPV-01856, mediante el cual se le notificó que el aumento de capital social por Bs. 9.150.000 aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 7 de junio de 2022, no había sido autorizado por el mencionado ente regulador (Nota 13a. 3). La razón principal por la cual la SUDEBAN no autorizó el referido aumento de capital social, se debió a que en la celebración de la mencionada Asamblea participaron con el carácter de accionistas del Banco, las empresas Inversiones Gabayna, C.A., Comercializadora Ramirez & Ramirez Redaju, C.A. Servicios Salugross, C.A. y Servicios Aligross, C.A., las cuales, anteriormente le informaron a la SUDEBAN sobre la adquisición no autorizada del 19%, 5%, 2% y 1% del porcentaje accionario del Banco, respectivamente; asimismo, los ciudadanos Morella Rincón de Niembro y Tomás Niembro Concha, quienes igualmente notificaron sobre la adquisición no autorizada del 7% y 9% del porcentaje accionario del Banco, respectivamente.

Las enajenaciones antes mencionadas constituyen en su conjunto el 43% del capital accionario del Banco (Notas 13a. 2 y 13a. 3), sobre las cuales, la SUDEBAN fue notificada por el Banco mediante la comunicación BG_ID 09/06/2022, de fecha 3 de junio de 2022. Al respecto, la SUDEBAN, a través del oficio SIB-II-GGIBPV2-04129 de fecha 28 de junio de 2022, le notificó al Banco que hasta que se emitiera el pronunciamiento correspondiente sobre la venta de las referidas acciones, el Banco debería considerar exclusivamente en la Asamblea de Accionistas en estudio y en cualquier otra que se celebrara, a los accionistas que fueron autorizados por el ente regulador a través del oficio SIB-II-GGR-GA-06079 de fecha 30 de julio de 2022. Asimismo, se le notificó al Banco que en caso de que las aludidas acciones fueran asentadas en el libro de accionistas del Banco, dicha venta debería ser anulada hasta que se emita la debida opinión por parte de la SUDEBAN.

De acuerdo con lo expuesto en el párrafo anterior, la SUDEBAN considera nula la antes mencionada Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, toda vez que no reconoce ni valida ninguno de los acuerdos obtenidos en la citada Asamblea, en vista de que las mencionadas empresas y los ciudadanos adquirentes de las referidas acciones, no se encuentran autorizados por el ente regulador como accionistas del Banco, y por ende no deben realizar erogaciones para hacer efectivo el aumento del capital, ni participar en la Asamblea con una cualidad que no detentan. En consecuencia, con el objeto de garantizar los derechos societarios de los accionistas del Banco que efectivamente están acreditados por el ente regulador, así como, dar cumplimiento del ordenamiento jurídico que rige a las instituciones del sector bancario, el Banco deberá convocar una nueva Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a los fines de dejar sin efecto el punto único sobre el aumento del capital discutido en la referida Asamblea, y además, para que los accionistas autorizados por el ente regulador debatan en cuanto a dicho aumento, el cual deberá cumplir con las previsiones contenidas en los artículos 3, 6 y 8 literal b de la Resolución N° 014.22 de fecha 10 de marzo de 2022, contenitiva en las "Normas Relativas al Capital Social Mínimo para la Constitución y Funcionamiento de las Instituciones Bancarias".

Por otra parte, hasta tanto la SUDEBAN no se pronuncie definitivamente con relación a la indicada "no formal compra - venta de acciones", y, por ende, se determine el origen de los fondos, los beneficios finales o las personas naturales que directa o indirectamente sean las propietarias o poseedoras de las referidas empresas, así como, se realice el debido análisis de los ciudadanos antes indicados, estos no podrán considerarse accionistas del Banco.

Como consecuencia de este asunto, la SUDEBAN ordenó al Banco revertir el referido aumento de capital equivalente a Bs. 2.575.000 (Nota 13a. 3), con débito por Bs. 1.467.750 a la subcuenta 331.01 "Aportes pendientes de capitalización" y crédito por Bs. 1.107.250 (Nota 12) a la subcuenta 272.99 "Otras cuentas por pagar varias" del aporte patrimonial registrado con ocasión del cumplimiento con lo establecido en la citada Resolución No. 014.22 acordado en la referida Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y, consignar copia de los comprobantes contables generados.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 párrafo primero y 171, numeral 8 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, el Banco deberá abstenerse de registrar el Acta Certificada de la mencionada Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; así como, dar estricto cumplimiento a la instrucción impartida en el oficio anteriormente indicado al inicio de esta Nota.